



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 29/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:08 horas del día veinticinco de junio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 27, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021 Y EL ACTA NÚM. 28, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

Ac. 755/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.27 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de junio de dos mil veintiuno.

Ac. 756/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.28 de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de dos mil veintiuno.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 235/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento Abreviado nº 162/2020. Demandante: [REDACTED]

Ac. 757/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, abonando, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, las costas que ascienden a 400 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid.

2.2. Sentencia 150/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid. Procedimiento Ordinario 182/2020. Demandante: Orange Espagne, S.A.

Ac. 758/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Sentencia 171/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 97/2019. Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 759/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de **4.000 €**, correspondiéndole al Ayuntamiento abonar 601,01 € en concepto de franquicia, y el resto a la aseguradora municipal MAPFRE, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre Empresas para que proceda al abono de la citada cantidad.

2.4. Sentencia 159/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 78/2021 Demandante: D.

[REDACTED]

Ac. 760/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **8.363,04 €** más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid.

2.5. Sentencia 209/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid. Autos 1362/2020. Demandante: D.

[REDACTED]

Ac. 761/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

2.6. Sentencia 365/2021 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (proc. Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 162/2019). Demandante: Junta de Compensación U.E. I-3 Avenida del Polideportivo – Camino Pocito de San Roque.

Ac. 762/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.

3º.- Ejecutar, en sus propios términos, la sentencia dictada y, en consecuencia, tener por aprobado el citado proyecto de reparcelación conforme a lo que prescribe el artículo 88.1 4º LSCM, con los efectos inherentes a tal aprobación.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Urbanismo, código 5.b.4, que se eleva por La Concejal de RRHH a la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 763/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Urbanismo, con código 5.B.4, al no reunir el único aspirante entrevistado el perfil del puesto recogido en la publicación de la convocatoria, por no reunir los requisitos referidos al ámbito de coordinación y gestión de servicios técnicos municipales en materia de urbanismo así como experiencia en labores de coordinación en la tramitación de expedientes propios de urbanismo y en su resolución.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.2. Aprobación de las bases y la convocatoria para selección de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo por turno libre y una (1) para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33% por turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Ac. 764/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo por turno libre y una (1) para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33% por turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

SEGUNDO. Convocar el proceso y nombrar a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. Publicar el extracto comprensivo de los requisitos esenciales de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>)].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (LI-2/2021) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DICESEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C2, QUINCE POR TURNO LIBRE Y UNA PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de funcionario de carrera y por el procedimiento de oposición, de 16 plazas de auxiliar administrativo en turno libre de las cuales 1 se reserva para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33%, grupo C2 incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM Nº 9 de fecha 12 de enero de 2021.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al subgrupo C2 establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar/tramitar procedimientos administrativos básicamente reglados o sencillos.
- Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.
- Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.
- Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.
- Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos recibidos correspondientes.
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, teléfono etc.).
- Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.
- Contactar con otras áreas y particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.
- Realización de copias, clichés o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas o fotocopiadoras.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; así como el Acuerdo Regulador vigente de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos del turno libre

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

4.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1, deberán reunir:

- a) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.3 Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma. Las solicitudes instando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se hubiese publicado el extracto comprensivo de los requisitos esenciales de las Bases de la Convocatoria.

5.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

5.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. Se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
- d) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.5. Tasa por derechos de examen. El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 13,37 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES34 2038 2228 93 6000815356 (cuenta de la entidad BANKIA, sucursal C/Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo LI-2/2021 (16 plazas auxiliar administrativo, 15 turno libre y 1 promoción interna)".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Asimismo en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicitase su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente

8. SISTEMA DE SELECCIÓN (OPOSICIÓN)

8.1. Normas generales

La oposición constará de 2 ejercicios eliminatorios, siendo necesario alcanzar un mínimo de diez puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de diez puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 10 puntos en cada una de las pruebas calificables, serán eliminadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán

automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.2. Primer ejercicio (20 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 80 minutos, directamente relacionado con el contenido de programa del anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 20 puntos a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta, la respuesta errónea o con respuesta múltiple penalizará con (-0,10 puntos) y en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 10 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para formular alegaciones

8.3. Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

Primer supuesto: Programa de tratamiento de textos "Microsoft Office: Word 2013". El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Segundo supuesto: Programa de hoja de cálculo "Microsoft Office: Excel 2013". El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación menor.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y de la hoja de cálculo, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía en la realización del ejercicio. Se facilitarán a los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio, para formular alegaciones.

9. CALIFICACION DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

Se establecerá como superada la oposición a quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la media ponderada de las puntuaciones alcanzadas en ambos ejercicios, correspondiendo el 60 por 100 al primer ejercicio y el 40 por 100 al segundo ejercicio. El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, para formular alegaciones.

10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

11.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto de auxiliar administrativo.

Los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los documentos que deben mencionarse en el apartado 11.1, deberán aportar:

a) Fotocopia de tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión).

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

12.1. Plazo

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento.

12.2. Forma

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado, y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Concejalía de Recursos Humanos, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

13. BOLSA

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán una lista de espera, entre los aspirantes, según el orden de la calificación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución del nombramiento del funcionario de carrera que haya superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas, la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso será obligatorio que los aspirantes hayan superado todos los ejercicios.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto.

4. Organización territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades locales. El principio de autonomía local.
5. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público: código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos de representación.
7. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral.
8. Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.
- 11 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 12 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- 13 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El reglamento orgánico.
16. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas, Contribuciones especiales y Precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación
17. La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. La recaudación de los ingresos de derecho público. Formas de iniciación de la gestión tributaria. La presentación voluntaria. La liquidación tributaria. La notificación tributaria. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Plazos de ingreso. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La prescripción.
18. El impuesto de bienes inmuebles. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

19. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario
20. Los presupuestos locales: Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las Entidades Locales.
21. Régimen jurídico del gasto público local. Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.
23. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación.
24. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.
25. Atención al público en las Administraciones Públicas. Acogida e información al administrado. Los servicios de información y reclamación administrativa

3.3. Rectificación de error de transcripción en punto 1.3 del Acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 765/2021.

.Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

B) TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

1.3. Modificación clasificación puesto de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, de categoría de entrada a categoría superior

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
3.A.8	HABILITACION NACIONAL	INTER-TESORERIA CAT. SUPERIOR	TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTA Y PRESUPUESTOS	A1	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.760,13 €	72.682,35 €	V

Solicitar la clasificación del puesto, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Provisión: Concurso.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría Superior, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

SEGUNDO.- Dar trámite a la correspondiente clasificación ante la Comunidad de Madrid, siendo efectivo desde que al efecto se adopte la Resolución correspondiente por el órgano competente.

3.4. Aprobar la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre, con indicación de las causas de exclusión. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

Ac. 766/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo 02, por el turno libre. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, Subgrupo C2, por el turno libre, con indicación de las causas de exclusión. Expediente LI-03/2019, que figura en el Anexo I.

TERCERO.- Determinar los siguientes centros para la realización del primer ejercicio:

- CENTRO MULTIUSOS LAS ROZAS "EL MONTECILLO", sito en la Avda. Polideportivo, núm. 2. 28231 Las Rozas de Madrid.
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEHESA DE NAVALCARBÓN, sito en la Avda. Nuestra Sra. Del Retamar, núm. 16. 28232 Las Rozas de Madrid.
- PARQUE DEL PATÍN, sito en la calle Comunidad de Canarias, núm. 2. 28230 Las Rozas de Madrid

CUARTO.- Señalar la fecha para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo. Expediente LI-03/2019, el día 31 de julio de 2021

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

ANEXO I



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABELLANAS NAVARRO	ANTONIO	XXX4056X*
2	ABRAMO MARTÍNEZ	BÁRBARA	XXX8459X*
3	ABUIN VENZALA	ELENA	XXX3078X*
4	ADALIA DE PABLO	ELISA	XXX7666X*
5	ADRADOS ESTAIRE	ROSA MARIA	XXX5213X*
6	AGUADO MAIDAGÁN	MARIA ESPERANZA	XXX4339X*
7	AGÜERO MOY	DANIEL	XXX0206X*
8	AGUIAR MATEOS	CARMEN DOLORES	XXX5391X*
9	AGUILAR MARTÍN	MARÍA	XXX8653X*
10	AGUILERA MUÑOZ AGUIRRE DE	ISABEL	XXX6444X*
11	GONZÁLEZ	MARÍA	XXX7042X*
12	AJA GURRIA	LAURA	XXX7006X*
13	ÁLAMO MORALEDA	ANA BELÉN DEL	XXX8737X*
14	ALAMO MORALEDA	MARÍA LUZ DEL	XXX6441X*
15	ALARCON BELINCHON	ANA IRIS	XXX5929X*
16	ALCÁNTARA BERNAL	CRISTINA MARÍA	XXX6809X*
17	ALCAZAR MENDEZ	PALOMA	XXX4520X*
18	ALCOCER QUEJIDO	MARÍA PILAR	XXX0177X*
19	ALMENARA GARCÍA	MARÍA ELENA	XXX1262X*
20	ALONSO ALONSO	MARÍA DEL TRÁNSITO	XXX0465X*
21	ALONSO CORTIJO	BEATRIZ	XXX4305X*
22	ALONSO SÁNCHEZ	BÁRBARA	XXX7544X*
23	ALOS CAÑIZARES	ROSALÍA	XXX4938X*
24	ÁLVAREZ ARIAS	RAQUEL	XXX1336X*
25	ALVAREZ BUSTOS	YEIMI PAOLA	XXX8696X*
26	ÁLVAREZ DE BENITO ÁLVAREZ DE	MARÍA ISABEL	XXX1223X*
27	GONZÁLEZ	BLANCA	XXX0424X*
28	ALVAREZ FERNANDEZ	INES	XXX5902X*
29	ÁLVAREZ FUENTES	MARÍA ISABEL	XXX9666X*
30	ÁLVAREZ LOSA	MARÍA DEL CARMEN	XXX3620X*
31	ÁLVAREZ LUCIAÑEZ	ANA ISABEL	XXX1541X*
32	ALVAREZ LUCIAÑEZ	JAIME	XXX3283X*
33	ALVAREZ MARTIN	PATRICIA	XXX5465X*
34	ALVAREZ MIRANDA	SILVIA PATRICIA	XXX8329X*
35	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	XXX2696X*
36	ALVAREZ SANCHEZ	ISAAC	XXX1310X*

37	AMBITE DURAN	BARBARA	XXX8908X*
38	AMORES DE LOS ALBITOS	ANDREA COLOMA	XXX6442X*
39	AMORES DE LOS ALBITOS	DIEGO JAVIER	XXX6442X*
40	ANDRÉS DEL VALLE	LAURA MARÍA	XXX5181X*
41	ANTÓN HERRERO	MARÍA BUSTAR	XXX5782X*
42	APARICIO ECHEVARRÍA	MARÍA ELENA	XXX9291X*
43	APARICIO LORENZO	ANGELA	XXX1290X*
44	ARÉVALO MORANTE	FERNANDO	XXX3681X*
45	ARGUIJO DOMÍNGUEZ	ISABEL	XXX4760X*
46	ARIAS IGUALADA	BELÉN	XXX9244X*
47	ARIGITA ALONSO	DANIEL	XXX5614X*
48	ARRIBAS MUÑOZ	CÉSAR	XXX0552X*
49	ARROYO FRAILE	IGNACIO	XXX6764X*
50	ARTAZCOZ ZAMORANO	ESTEFANÍA	XXX2039X*
51	ASENJO SANCHEZ	GEMA	XXX8062X*
52	ASENSIO ABAD	JUAN	XXX2743X*
53	ASENSIO ARRIBAS	LUCÍA	XXX2816X*
54	AVELLANO MAYO	CARLOS	XXX2820X*
55	AVILA MASCARAQUE	SUSANA	XXX4099X*
56	AVILÉS SANZ	BEATRIZ	XXX5659X*
57	AYALA ALONSO	MARTA	XXX0889X*
58	AYUSO GARCÍA	MARÍA MERCEDES	XXX6031X*
59	BACELO BLAZQUEZ	JOSE LUIS	XXX2923X*
60	BAEZA GÓMEZ	ALEXANDER	XXX1536X*
61	BAEZA GÓMEZ	LORENA	XXX1536X*
62	BAILÓN MORALES	SONIA	XXX6479X*
63	BALEA PEROU	GABRIELA	XXX5717X*
64	BALLESTEROS COTRINA	GEMA DEL CARMEN	XXX1003X*
65	BALLESTEROS DÍAZ	SUSANA	XXX1892X*
66	BALLESTEROS SAEZ	RAQUEL	XXX9102X*
67	BALMORI GAMAZO	MARÍA CECILIA	XXX9371X*
68	BANDO POLAINO	PALOMA	XXX9909X*
69	BARAHONA DOMÍNGUEZ	DAVID	XXX9454X*
70	BARBA JIMÉNEZ	FERNANDO	XXX4222X*
71	BARBERO RESECO	MARTA	XXX2651X*
72	BARQUILLA SÁNCHEZ	ISIDRO	XXX0907X*
73	BARRERA CASADO	ANA MARIA	XXX1210X*
74	BARRIO AJENJO	CAROLINA	XXX2810X*
75	BARRIO MORALES	ANA MARÍA	XXX8550X*
76	BARROSO MONTES	ALEXANDRA	XXX0081X*
77	BARTOLOMÉ DE CASTRO	SERGIO	XXX8526X*
78	BARTOLOMÉ DELGADO	EDUARDO	XXX7204X*
79	BARTOLOMÉ HERRERO	MARÍA	XXX4296X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

80	BASTIDA SAAVEDRA	ELENA	XXX6627X*
81	BATANERO REY	VERÓNICA	XXX4664X*
82	BAUTISTA SÁNCHEZ	JULIA	XXX0394X*
83	BAYÓN PÉREZ	MARÍA VANESA	XXX0946X*
84	BEADES VIÑAS	JAVIER	XXX9475X*
85	BEATO CÓRDOBA	MARÍA ÁNGELA	XXX5104X*
86	BECERRIL GONZALEZ	DAMARIS	XXX5970X*
87	BEJARANO CAMPOS	CAROLINA	XXX0453X*
88	BELLO FERNÁNDEZ	MARIA ESTHER	XXX3278X*
89	BELMAR GARCÍA-ONTIVEROS	MIRIAM	XXX6403X*
90	BENAYAS VALIENTE	TERESA	XXX4851X*
91	BENÍTEZ CALADO	SILVIA	XXX3308X*
92	BENITEZ SANCHEZ	LUISA ELENA	XXX0362X*
93	BENITO DE LA MORENA	RAQUEL	XXX2900X*
94	BENITO ELVIRA	ESTHER	XXX4895X*
95	BENITO GALILEA	JOSE ANTONIO	XXX9490X*
96	BENITO LARIOS	LAURA PAZ	XXX0830X*
97	BENITO POZAS	ÁNGELA DE	XXX7764X*
98	BERNAL HERVAS	BERTA	XXX9355X*
99	BERNAL VILLA	JUAN ANTONIO	XXX4302X*
100	BERNARDO VICENT	VÍCTOR	XXX0429X*
101	BERROCAL GUZMÁN	VANESA	XXX6061X*
102	BERROCAL MARTÍN	MARTA	XXX0884X*
103	BERROCAL RÍOS	EMILIO ÁNGEL	XXX9116X*
104	BERZOSA ALONSO	ANA	XXX5863X*
105	BERZOSA BLANCO	BEATRIZ MARÍA	XXX1644X*
106	BESTEIRO HERRERA	JOSE MANUEL	XXX8070X*
107	BEZOS VARELA	ESTHER	XXX1031X*
108	BIELSA MONTOR	ROSARIO	XXX5544X*
109	BLANCO FERNÁNDEZ BRAVO	SUSANA	XXX6599X*
110	BLANCO GUISADO	CAROLINA	XXX4506X*
111	BLANCO LOZANO	BERNARDINO	XXX6486X*
112	BLANCO ZABACO	EVA	XXX3525X*
113	BLAS GIL	CARMEN	XXX9481X*
114	BLÁZQUEZ MUÑOZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX6723X*
115	BLÁZQUEZ ZORNOZA	ANA MARÍA	XXX1029X*
116	BOGAS MARTÍNEZ	LETICIA CRISTINA	XXX1059X*
117	BONILLA LOZANO	ALMUDENA	XXX7070X*
118	BORQUE GARCÍA	RAÚL	XXX0027X*
119	BORREGO MELENDO	BLANCA	XXX1330X*
120	BRAGADO CALABAZA	ANA BELÉN	XXX4335X*

121	BRASERO ACEITUNO	YOLANDA	XXX1540X*
122	BRAVO LÓPEZ	CECILIA	XXX4869X*
123	BRAVO PRIETO	ANA ISABEL	XXX2270X*
124	BRIZ MARTÍN	YOLANDA	XXX8633X*
125	BUENADICHA ARMELLA	MARTA	XXX8381X*
126	BUENO ORELLANA	MARÍA DEL PILAR	XXX0080X*
127	BURGOS APARICIO	SONIA BEATRIZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	XXX7262X*
128	BUSTAMANTE VALVERDE	SUSANA	XXX9324X*
129	BUSTILLO DOMÍNGUEZ	ELIANA	XXX0398X*
130	CABALLERO COLQUE	ALEJANDRO BORJA	XXX3440X*
131	CABALLERO VILLAR	IGNACIO	XXX0202X*
132	CABETAS FELIPE	ELENA	XXX0467X*
133	CABRERA MAROTO	GUILLERMO	XXX6869X*
134	CABRERA MAROTO	MARÍA DE LA LUZ	XXX0172X*
135	CABRERA VALIDO	PALOMA	XXX3491X*
136	CABRERO LUENGO	DOLORES	XXX3708X*
137	CÁCERES DE LA TORRE	MARÍA ELENA	XXX8007X*
138	CACHO ROLDÁN	EVA	XXX4157X*
139	CAGIGAS RODRÍGUEZ	CARMEN	XXX9331X*
140	CALDERÓN FERNÁNDEZ	BEATRIZ	XXX1960X*
141	CALDERÓN RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	XXX9607X*
142	CALERO PÉREZ	MERCEDES	XXX2149X*
143	CALLADO MÉRIDA	ANTONIO	XXX7044X*
144	CALLE CASTILLO	JAVIER DE LA	XXX4966X*
145	CALLE REIMÚNDEZ	JOSE BERNARDO	XXX3885X*
146	CALVO CALVO	ELISA	XXX4353X*
147	CALVO GARCÍA	SUSANA	XXX2569X*
148	CALVO PASCUAL	FRANCISCO JAVIER	XXX5573X*
149	CAMACHO DEL RÍO	RUBÉN MANUEL	XXX3493X*
150	CAMARASA DEL RÍO	MARÍA ROSARIO	XXX9605X*
151	CAMPOMANES PÉREZ	MARÍA CRISTINA	XXX3014X*
152	CAMPOS BURGOS	YOLANDA	XXX3352X*
153	CAMPOS GARCÍA	ERICA	XXX5131X*
154	CAMPOS GÓMEZ	JULIÁN	XXX7029X*
155	CAMPOS TORIBIO	LAURA	XXX2402X*
156	CANO DOMINGO	LUCÍA	XXX0042X*
157	CANOREA GARCÍA	LYDIA	XXX4374X*
158	CAÑETE MÁRQUEZ	MARÍA VICTORIA	XXX9872X*
159	CARABALLO ESTÉBAN	MARÍA JOSE	XXX6106X*
160	CARBAYO CASQUETE	BEATRIZ	XXX7403X*
161	CARDENAL JUNQUERA	FERNANDO	XXX3298X*
162	CARDOSO ARESES		XXX7407X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

163	CARIDAD LÓPEZ	SERGIO DE LA	XXX2396X*
164	CARPIO FERNÁNDEZ DEL POZO	BEATRIZ	XXX3068X*
165	CARRALERO RUIZ	ANA MARÍA	XXX7705X*
166	CARRASCO LÓPEZ	ANTONIO	XXX0111X*
167	CARRETERO FERNÁNDEZ	LAURA	XXX2049X*
168	CARRETERO RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX7507X*
169	CARRETERO SÁEZ	MÓNICA	XXX1198X*
170	CARRETERO SAIZ	NATALIA	XXX0555X*
171	CARRIEDO MORENO	MARÍA LUISA	XXX8167X*
172	CARRIEDO MORENO	PATRICIA MARÍA	XXX1098X*
173	CARRILERO COBAS	CRISTINA	XXX2183X*
174	CARRILLO LLAMERO	LUIS	XXX7438X*
175	CARVAJAL GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX7682X*
176	CASADO CURIEL	YOLANDA	XXX2454X*
177	CASILLAS DE RUEDA	CAROLINA	XXX1805X*
178	CASTELLANO RUBIO	LOURDES	XXX1527X*
179	CASTELLO JIMENO	SILVIA	XXX3584X*
180	CASTILLA REBOLLO	NURIA	XXX7525X*
181	CASTILLO ALBALATE	ANA MARÍA	XXX1323X*
182	CASTILLO CASTILLO	JACQUELINE	XXX6513X*
183	CASTILLO MARÍN	FRANCISCO JAVIER	XXX8858X*
184	CASTILLO MARTÍNEZ DE VICTORIA	EMILIO	XXX5680X*
185	CASTILLO-OLIVARES PERALTA	MIGUEL DEL	XXX6072X*
186	CASTRO ALLIEVI	MARCOS	XXX4825X*
187	CASTRO SIERRA	JUAN JOSÉ	XXX7524X*
188	CATALÁN VALLEJO	MARÍA ELENA	XXX4438X*
189	CAVERO LATORRE	CRISTINA EUGENIA	XXX8252X*
190	CAVERO RAMÍREZ	ANA MARÍA	XXX6521X*
191	CEBOLLERO GORDO	JUSTO	XXX0471X*
192	CEBRIÁN RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	XXX7471X*
193	CEMBELLÍN DE ROMA	JOSE LUIS	XXX5218X*
194	CEMBELLÍN GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	XXX6236X*
195	CERDÁ ENCABO	BELÉN	XXX8716X*
196	CERÓN SÁNCHEZ	HUMBERTO MIGUEL	XXX1918X*
197	CERRO ACEBRON	ALEXANDRA	XXX3456X*
198	CERVERA FERNÁNDEZ	JAVIER	XXX4927X*
199	CERVERO PARDO	LAURA	XXX8124X*
200	CHAPARRO BARRENA	RAQUEL	XXX1511X*
201	CHAPARRO DE LA PEÑA	MARÍA TERESA	XXX7296X*
202	CHÉRCOLES GONZÁLEZ	ANA	XXX2271X*

203	CHÉRCOLES TAPIA	TANIA	XXX1733X*
204	CHICA COBO	PILAR DE LA	XXX0034X*
205	CIFUENTES SEDANO	LARA	XXX3663X*
206	CIPRIAN ALITE	MARÍA EUGENIA	XXX1283X*
207	CIRIA DE PABLO	ESTHER	XXX1592X*
208	CISMARU	ALINA SANDICA	XXX8141X*
209	CIUREA	MÓNICA	XXX5466X*
210	CLAUDIO MONTANER	YOLANDA	XXX2166X*
211	CLEMENTE ANDRÉS	ANA BELÉN	XXX8845X*
212	CLEMENTE RUBIO	JESÚS	XXX2424X*
213	COBEÑO SANTOS	IRENE	XXX6217X*
214	COLINAS PINILLOS	NURIA	XXX1478X*
215	COLLADO GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	XXX8909X*
216	COLLADO PAREDES	RAMÓN	XXX1660X*
217	COLMENAREJO NOGALES	AURORA	XXX4753X*
218	CONTRERAS LUZÓN	MARÍA PILAR	XXX1089X*
219	CORDERO ARIAS	LUZ MARÍA	XXX8047X*
220	CORDERO MARTÍNEZ	MARTA	XXX6865X*
221	CÓRDOBA RINCÓN	ELISABET	XXX9494X*
222	CORONAS CARRACEDO	MANUEL	XXX1020X*
223	CORRAL ESQUIVA	ALEJANDRO	XXX8889X*
224	CORREDERA ARBIDE	IRENE	XXX5400X*
225	CORREDOR GIL	MARÍA INMACULADA	XXX8983X*
226	CORTECERO MARTÍNEZ	VANESA MACARENA	XXX2772X*
227	CORTÉS MARTÍN	MARÍA CRISTINA	XXX6233X*
228	COSTERO QUINTANA	PALOMA	XXX8462X*
229	COTELO GARCÍA	IDOYA	XXX3276X*
230	COUSIÑO GOIKOLEA	MIREN EDURNE	XXX7931X*
231	CRESPO CANTERO	MARÍA MAGDALENA	XXX9352X*
232	CRESTE MARTÍNEZ	LUCÍA	XXX8603X*
233	CRISTIANI LABAT	JORGE EDUARDO	XXX1792X*
234	CRUCES DOBLAS	MIRIAN	XXX1013X*
235	CRUZ GARCÍA	ALBERTO DE LA	XXX4778X*
236	CRUZ GARCÍA	BERTA	XXX8404X*
237	CRUZ LEO	ALICIA	XXX5925X*
238	CUBERO LUQUE	PEDRO AGUSTÍN	XXX4670X*
239	CÚELLAR GALLEGOS	SARA	XXX6391X*
240	CUENCA MARCO	IRENE	XXX0301X*
241	CUESTA VÁZQUEZ	BEATRIZ	XXX2910X*
242	CUSTODIO CASADO	BLANCA MARÍA	XXX7786X*
243	DACOSTA HERRERA	MARÍA DEL PILAR	XXX2892X*
244	DAMAS GÓMEZ	MARÍA DEL MAR	XXX4238X*
245	DELGADO FERNÁNDEZ	ALICIA	XXX3855X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

246	DELGADO GÜEMES	CRISTINA	XXX0254X*
247	DELGADO MATEY	ÁNGELA	XXX3847X*
248	DELGADO MORA	CARMEN MAURA	XXX1612X*
249	DESCALZO HUERTAS	ÁNGELA MARÍA	XXX9822X*
250	DÍAZ ARENAS	ANA MARÍA	XXX0002X*
251	DÍAZ CASTAÑO	RAFAEL ISIDRO	XXX1544X*
252	DÍAZ CONTRERAS	ALEJANDRO	XXX0717X*
253	DÍAZ CONTRERAS	JOSE FLORENCIO	XXX6451X*
254	DÍAZ DÍAZ	NURIA	XXX5701X*
255	DÍAZ GARCÍA	IVÁN	XXX0577X*
256	DÍAZ GARRIDO	NOELIA	XXX8887X*
257	DÍAZ MORALES	ROSA	XXX1301X*
258	DÍAZ MORCILLO	ISABEL	XXX2362X*
259	DÍAZ NODA	SARA	XXX2844X*
260	DÍAZ PULIDO	CRISTINA	XXX0674X*
261	DÍAZ REYES	NEREA	XXX4643X*
262	DIEGO CASERO	LAURA	XXX9662X*
263	DIEGO MARTÍNEZ	MARÍA JESÚS	XXX5148X*
264	DÍEZ ALONSO	IVÁN	XXX4032X*
265	DÍEZ BLASCO	EDUARDO	XXX0002X*
266	DÍEZ ESCUDERO	ANA ISABEL	XXX7162X*
267	DÍEZ VILLAR	SARA	XXX9411X*
268	DOMÍNGUEZ CIDONCHA	SERGIO	XXX8849X*
269	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	CARLOS	XXX1619X*
270	DOMÍNGUEZ HERRERA	EVA MARÍA	XXX3057X*
271	DOMÍNGUEZ ORTEGA	JOSE MANUEL	XXX1314X*
272	DOMÍNGUEZ RAMOS	MÓNICA	XXX5685X*
273	DOMÍNGUEZ TEJADA	ANTONIA MARÍA	XXX7366X*
274	DOMÍNGUEZ VALBUENA	RAQUEL	XXX1420X*
275	DONAIRE AMOR	EVA MARÍA	XXX1041X*
276	DONAS ORTEGA	MARÍA DEL ROSARIO	XXX1527X*
277	DOS SANTOS ROBLEDO	SILVIA	XXX0788X*
278	DOSUMU GIL	ABIGAIL AREOLA	XXX0923X*
279	DUARTE VILLA	JOSE MARÍA	XXX6503X*
280	DURÁN FERNÁNDEZ	SARA	XXX1657X*
281	ÉCIJA PAJARES	MIGUEL ÁNGEL	XXX2169X*
282	EDREIRA VÁZQUEZ	ADELINA DEL CARMEN	XXX9309X*
283	EDREIRA VÁZQUEZ	MARÍA JESÚS	XXX8937X*
284	EL YAZIBI GHARROUM	FÁTIMA	XXX7686X*
285	ELÍAS MARTÍN	JOSE EMILIO	XXX5531X*
286	ELVIRA ESCARMENA	ESTHER	XXX5491X*

287	ESCARPA CAMONS	LAURA	XXX3260X*
288	ESCOBAR ÁLVAREZ	BÁRBARA MARTA	XXX5702X*
289	ESCOBAR MERCHÁN	PABLO GONZALO	XXX5238X*
290	ESCOLAR REQUENA	IRENE	XXX4407X*
291	ESCUDERO FERRER	TRINIDAD MARÍA	XXX9138X*
292	ESTAL ZAPATERO	PALOMA DEL	XXX9928X*
293	ESTÉBAN CHAPARRO	AZUCENA	XXX4599X*
294	ESTÉBAN GAMBOA	FÁTIMA MARÍA	XXX1384X*
295	ESTÉBAN SAMBOAL	MARTA	XXX0331X*
296	ESTEPAR RUÍZ	MONTSERRAT	XXX4342X*
297	EXPÓSITO NEVADO	EMILIA	XXX2024X*
298	EXPÓSITO PALOMAR	MARÍA CRISTINA	XXX3229X*
299	FABRE SEGURA	NATHALIE	XXX5731X*
300	FAJARDO LÓPEZ	FRANCISCO	XXX8861X*
301	FEBRERO DÍAZ	VIRGINIA	XXX9256X*
302	FERMÍN MORA	RAÚL	XXX9817X*
303	FERNÁNDEZ ABAD	MARÍA ROSA	XXX0774X*
304	FERRÁNDEZ ARAHUETES	MARÍA ELENA	XXX1500X*
305	FERNÁNDEZ AVILÉS	NURIA	XXX2350X*
306	FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ	RUBÉN	XXX7561X*
307	FERNÁNDEZ BENITO	SONIA	XXX3594X*
308	FERNÁNDEZ BRAVO	RAQUEL	XXX7907X*
309	FERNÁNDEZ CORRALES	MARÍA SANDRA	XXX1471X*
310	FERNÁNDEZ DE ANDRÉS	MIGUEL ÁNGEL	XXX0797X*
311	FERNÁNDEZ DEL VALLE	ELENA	XXX3078X*
312	FERNÁNDEZ ELÉZ	SUSANA	XXX1414X*
313	FERNÁNDEZ FUENTES	IGNACIO	XXX1704X*
314	FERNÁNDEZ GARCÍA	PEDRO MIGUEL	XXX8650X*
315	FERNÁNDEZ HERMIDA	LORETO	XXX7799X*
316	FERNÁNDEZ LÓPEZ	CAROLINA	XXX4174X*
317	FERNÁNDEZ LUCINI	MARTA	XXX7585X*
318	FERNÁNDEZ MARTÍN	NOELIA	XXX1052X*
319	FERNÁNDEZ MATEO	DOMITILA	XXX6773X*
320	FERNÁNDEZ MONTERO	BEATRIZ	XXX2989X*
321	FERNÁNDEZ NUÑO	EDUARDO	XXX4370X*
322	FERNÁNDEZ PÉREZ	ELENA	XXX2350X*
323	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARGARITA	XXX4434X*
324	FERNÁNDEZ ROJO	DAVID	XXX4930X*
325	FERNÁNDEZ RUÍZ DE LARA	FRANCISCO	XXX7354X*
326	FERNÁNDEZ SALVADOR	MARÍA AMPARO	XXX5042X*
327	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA MARÍA	XXX1796X*
328	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	XXX6885X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

329	FERNÁNDEZ-CALVILLO GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	XXX8357X*
330	FERNÁNDEZ-ESCANDÓN SÁNCHEZ	LUIS	XXX7991X*
331	FERNÁNDEZ-QUEJO LAGUNA	ALEXIA MARÍA	XXX2748X*
332	FERRÁNDEZ ARAHUETES	MARÍA ELENA	XXX1500X*
333	FERREIRO GAREA	LIDIA MARÍA	XXX6060X*
334	FERRI ABENGOZAR	ARÁNZAZU	XXX4672X*
335	FIGUEROA VILLALUENGA	MARIA MONTSERRAT	XXX8788X*
336	FLÁNDEZ HERMOSA	MARÍA FUENCISLA	XXX1947X*
337	FLORES FUERTES	RAQUEL	XXX2539X*
338	FLORES LÓPEZ	ANTONIA	XXX4131X*
339	FLORES SÁENZ DE LA TORRE	ESTHER	XXX3590X*
340	FLÓREZ LOZANO	MARÍA MONTSERRAT	XXX0317X*
341	FONTECHA CANSECO	MARTA	XXX8625X*
342	FRANCO LÁZARO	PATRICIA EUGENIA	XXX7722X*
343	FRESNEDA CASTÁN	ROCÍO	XXX4441X*
344	FRUTOS GALLEGO	ANA ISABEL DE	XXX0531X*
345	FRUTOS ROLDÁN	PURIFICACIÓN DE	XXX6086X*
346	FU	KARIN	XXX3367X*
347	FUENTE APARICIO	LARA BEATRIZ DE LA	XXX9337X*
348	FUENTE ARANDA	NURIA DE LA	XXX7929X*
349	FUENTE DE HARO	ALEJANDRO DE LA	XXX1338X*
350	FUENTE DEL CERRO	BEATRIZ DE LA	XXX1747X*
351	FUENTE SIVERA	LAURA DE LA	XXX3575X*
352	FUENTES CUENCA	ESTÉBAN	XXX5844X*
353	FUENTES LÓPEZ	OLGA	XXX8960X*
354	FUENTES MIRAVALLS	AMAYA	XXX4261X*
355	GABARRÓN BRUGADA	YOLANDA	XXX6270X*
356	GACIMARTÍN JIMÉNEZ	PALOMA	XXX8622X*
357	GAFO FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	XXX7899X*
358	GALÁN CARMONA	GEMMA ELENA	XXX1177X*
359	GALÁN GONZÁLEZ	ROSARIO	XXX5139X*
360	GALEA GONZÁLEZ	MÓNICA	XXX2946X*
361	GALLEGO GUTIÉRREZ	MARÍA	XXX5663X*
362	GALLEGO SALIDO	ANA	XXX3939X*
363	GALLO ALONSO DE ARMIÑO	BEATRIZ	XXX7881X*
364	GALUSTIAN JIMÉNEZ	RAQUEL	XXX8053X*
365	GAMBÍN TREMIÑO	CARMEN	XXX9929X*
366	GÁMEZ MADRID	LUCÍA	XXX5736X*
367	GARCÍA ALONSO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX2349X*
368	GARCÍA ANDÚJAR	ELISA ISABEL	XXX9503X*

369	GARCÍA BERLANGA	MARÍA PILAR	XXX2638X*
370	GARCÍA CALVO	MARÍA DEL PILAR	XXX8571X*
371	GARCÍA CAMPAÑO	MARÍA PILAR	XXX6364X*
372	GARCÍA CARRERO	MIRIAM MERCEDES	XXX1258X*
373	GARCÍA CARRETERO	LIYDIA	XXX9237X*
374	GARCÍA CARRILLO	CARLOS MANUEL	XXX7015X*
375	GARCÍA CARRILLO	JOSE ANTONIO	XXX2440X*
376	GARCÍA COBO	JAVIER	XXX2774X*
377	GARCÍA DEL OLMO	MARÍA VICTORIA	XXX7628X*
378	GARCÍA DEL VALLE GAMONEDA	MARÍA ROSA	XXX5147X*
379	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	XXX8447X*
380	GARCÍA FONSECA	MARÍA DEL CARMEN	XXX6059X*
381	GARCÍA FRANCISCO	ANA MARÍA	XXX7412X*
382	GARCÍA GARCÍA	ELENA	XXX1112X*
383	GARCÍA GARCÍA	MARÍA VIOLETA	XXX7397X*
384	GARCÍA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR	XXX0967X*
385	GARCÍA GARCÍA	MARÍA JOSE	XXX6467X*
386	GARCÍA GARCÍA	MARTA	XXX4374X*
387	GARCÍA GARCÍA	MARÍA ISABEL	XXX4761X*
388	GARCÍA GARCÍA	MARTINA	XXX2177X*
389	GARCÍA GÓMEZ	CRISTINA	XXX0510X*
390	GARCÍA GONZÁLEZ	ANA BELÉN	XXX8824X*
391	GARCÍA GONZÁLEZ	IRENE	XXX4415X*
392	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA IRENE	XXX3177X*
393	GARCÍA GONZÁLEZ	VIRGINIA	XXX8740X*
394	GARCÍA HERNANDO	RAQUEL	XXX2362X*
395	GARCÍA HORMIGOS	MARÍA GEMA	XXX7793X*
396	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA JESÚS	XXX0252X*
397	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA MERCEDES	XXX8364X*
398	GARCÍA LÓPEZ	MARCO	XXX2866X*
399	GARCÍA MARCO	VERÓNICA	XXX2784X*
400	GARCÍA MARTÍN	ÁNGELA	XXX1976X*
401	GARCÍA MARTÍN	JUAN JOSÉ	XXX0779X*
402	GARCÍA MARTÍN	MARTA MARÍA	XXX7658X*
403	GARCÍA MARTÍN	TAMÁRA	XXX4860X*
404	GARCÍA MARTÍN	VANESA	XXX8232X*
405	GARCÍA MARTÍNEZ-PARDO	MAR	XXX9127X*
406	GARCÍA MONTERDE	ALEJANDRA	XXX3294X*
407	GARCÍA MORENO	CARMEN PILAR	XXX9137X*
408	GARCÍA MORENO	JULIO CÉSAR	XXX5497X*
409	GARCÍA NOGALES	MARÍA DE LOS	XXX0241X*
410	GARCÍA PABLOS	ÁNGELES	XXX3452X*
		NOELIA	



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

411	GARCÍA PARDO	ANA ISABEL	XXX4554X*
412	GARCÍA PÉREZ	ANDREA	XXX3376X*
413	GARCÍA PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX3338X*
414	GARCÍA PIÑA	JAVIER	XXX5826X*
415	GARCÍA QUEIJA	MÓNICA	XXX5284X*
416	GARCÍA RAFAEL	MARÍA LUISA	XXX5499X*
417	GARCÍA REVUELTA	CRISTINA	XXX0950X*
418	GARCÍA ROSADO	JULIA ISABEL	XXX2406X*
419	GARCÍA RUÍZ	MARÍA DEL PILAR	XXX6572X*
420	GARCÍA RUÍZ	SARA	XXX8535X*
421	GARCÍA SÁENZ DE MIERA	GLORIA	XXX5621X*
422	GARCÍA SÁENZ	SONIA	XXX3139X*
423	GARCÍA SÁNCHEZ	GEMA	XXX0102X*
424	GARCÍA SARO	JOSE IVÁN	XXX0354X*
425	GARCÍA TOUSET	MARTA	XXX9108X*
426	GARCÍA UGALDE	ANA	XXX3289X*
427	GARCÍA VERA	LIDIA	XXX3287X*
428	GARCÍA YEBRA	MARÍA DE LOS	XXX7403X*
429	GARCÍA YUSTE	ÁNGELES	XXX7346X*
430	GARCÍA-CARO SÁNCHEZ	ÁNGEL LUIS	XXX7346X*
431	GARCÍA-MANZANO SALAZAR	MIGUEL ÁNGEL	XXX2157X*
432	GARCÍA-MIGUEL DE LAS HERAS	ITZIAR ELENA	XXX3480X*
433	GARCÍA-VALDECASAS GÓMEZ	ELISA ISABEL	XXX7452X*
434	GARCÍA-VILLARACO DELGADO	JUAN	XXX3967X*
435	GARDE GARCÍA	BEATRIZ	XXX0143X*
436	GARNACHO DÍAZ	IRENE	XXX4926X*
437	GARRIDO BALLESTEROS	CARLOS	XXX7603X*
438	GARRIDO GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	XXX6792X*
439	GARRIDO SÁNCHEZ	ANA ISABEL	XXX9322X*
440	GARZÓN DÍAZ	BEATRIZ	XXX6500X*
441	GAYO FERNÁNDEZ	YOLANDA	XXX5212X*
442	GIL ALONSO	ADELA	XXX4188X*
443	GIL ÁLVARO	MARCOS	XXX1917X*
444	GIL FERRO	NURIA	XXX8747X*
445	GIL GARCÍA	MARÍA INMACULADA	XXX0627X*
446	GIL GONZÁLEZ	MARÍA CRISTINA	XXX5470X*
447	GIL HERNÁNDEZ	ELENA	XXX8847X*
448	GIL JIMÉNEZ	MARÍA ELENA	XXX2967X*
449	GIL NARROS	MARCOS RAFAEL	XXX9817X*
450	GIL PÉREZ	RAQUEL	XXX3808X*
		SANDRA	XXX4524X*

451	GIL ROSADO	MÓNICA	XXX0756X*
452	GILES GUZMÁN	ROCÍO	XXX9165X*
453	GIMÉNEZ HERRERAS	MARÍA VICTORIA	XXX1543X*
454	GIMÉNEZ VILCHES	LORETO	XXX1058X*
455	GIMÉNEZ VILCHES	MARÍA	XXX7700X*
456	GIRÓN FERNÁNDEZ	EVA MARÍA	XXX5786X*
457	GÓMEZ BERMEJO	MARÍA PURIFICACIÓN	XXX3106X*
458	GÓMEZ BRIZ	PEDRO ANTONIO	XXX8988X*
459	GÓMEZ COLMENAREJO	CARLOS	XXX7278X*
460	GÓMEZ DE MINGO	MARÍA ELENA	XXX4179X*
461	GÓMEZ DE PUERTAS	LAURA	XXX0289X*
462	GÓMEZ GALLEGO	VERÓNICA	XXX5277X*
463	GÓMEZ GONZÁLEZ	SUSANA	XXX5866X*
464	GÓMEZ IGLESIAS	MARÍA ALICIA	XXX0052X*
465	GÓMEZ JIMÉNEZ	ALICIA	XXX2840X*
466	GÓMEZ MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	XXX2568X*
467	GÓMEZ NAVES	REBECA	XXX9110X*
468	GÓMEZ OCAMPOS	ANA ISABEL	XXX5155X*
469	GÓMEZ PADILLA	LAURA MARÍA	XXX5898X*
470	GÓMEZ PÉREZ	MARÍA ELENA	XXX2289X*
471	GÓMEZ PÉREZ	ROSA MARÍA	XXX9085X*
472	GÓMEZ PONCE	MARÍA ELENA	XXX5234X*
473	GÓMEZ REOYO	MARIA CARMEN	XXX8236X*
474	GOMEZ REOYO	SAGRARIO	XXX1564X*
475	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	XXX0943X*
476	GÓMEZ VAVAS	BENI	XXX7248X*
477	GÓMEZ ZAMBRANA	ADRIANA	XXX5534X*
478	GÓNGORA VALENCIA	BETTY RUTH	XXX9348X*
479	GÓNGORA VÁZQUEZ	DOLORES	XXX1990X*
480	GONZÁLEZ ARDANAZ	VALENTINA GABRIELA	XXX3249X*
481	GONZÁLEZ BRAOJOS	SONIA	XXX8313X*
482	GONZÁLEZ BRASERO	JAVIER	XXX8655X*
483	GONZÁLEZ CABO	REYES	XXX5234X*
484	GONZÁLEZ CALVO	EVA GLORIA	XXX6552X*
485	GONZÁLEZ CARNERO	ANTONIO	XXX3162X*
486	GONZÁLEZ CASTRO	MARIO	XXX2452X*
487	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX9236X*
488	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PALOMA	XXX3376X*
489	GONZÁLEZ GARCÍA	IRENE	XXX2444X*
490	GONZÁLEZ GOMEZ	MARIA CRISTINA	XXX5546X*
491	GONZÁLEZ GUTIERREZ	DAVID	XXX7358X*
492	GONZÁLEZ LARA	MARIA MERCEDES	XXX8457X*
493	GONZÁLEZ LEVA	JUAN FRANCISCO	XXX8784X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

494	GONZÁLEZ LÓPEZ	MARÍA JESÚS	XXX9318X*
495	GONZÁLEZ MANZANO	ARACELI	XXX1101X*
496	GONZÁLEZ MARTÍN	MERCEDES	XXX9226X*
497	GONZÁLEZ MARTÍN	MARIA ESTHER	XXX7376X*
498	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	MÓNICA	XXX1772X*
499	GONZÁLEZ MORENO	LAURA	XXX1370X*
500	GONZÁLEZ NAVARRO	LAURA	XXX0600X*
501	GONZÁLEZ NAVAS	EVA MARÍA MARÍA DE LAS	XXX7316X*
502	GONZÁLEZ PÉREZ	MERCEDES	XXX9432X*
503	GONZÁLEZ RAMOS	CRISTINA	XXX1993X*
504	GONZÁLEZ REAL	CRISTINA	XXX6290X*
505	GONZÁLEZ RODRÍGIEZ	ANA MARÍA	XXX6461X*
506	GONZÁLEZ RODRÍGIEZ	PEDRO	XXX8787X*
507	GONZÁLEZ SANTOS	ROCIO	XXX2592X*
508	GONZÁLEZ TANAGO MEÑACA	ITZIAR	XXX2559X*
509	GONZÁLEZ TORRES	MINERVA	XXX2570X*
510	GONZÁLEZ-ROMÁN MOLINA	ANA	XXX2331X*
511	GONZALO REJAS	MARÍA DOLORES	XXX7964X*
512	GORDILLO IZQUIERDO	ÁNGELA VICTORIA	XXX7354X*
513	GRACIA PALACIOS	EZEQUIEL	XXX2942X*
514	GRACIA SEGURA	EVA MARÍA	XXX8904X*
515	GRANADO NAVARRO	ROCÍO	XXX9745X*
516	GRANDA PÉREZ	HUGO	XXX4829X*
517	GRANDE RIVERO	MÓNICA	XXX5931X*
518	GREGORIO MÉNENDEZ	ANA DE	XXX2442X*
519	GREGORIO USANO	BEGOÑA	XXX6863X*
520	GRIJALBA SALAZAR	MARÍA FERNANDA	XXX9637X*
521	GUACHE GAMONEDA	PAULA	XXX4988X*
522	GUERRA RECIO	ALBERTO	XXX9715X*
523	GUERRERO CUEVAS	CRISTINA	XXX5846X*
524	GUERRERO PERDIGUERO	ABRAHAM	XXX8094X*
525	GUERRERO TRINIDAD	EMILIA	XXX9188X*
526	GUTIÉRREZ ALONSO	NURIA	XXX3886X*
527	GUTIÉRREZ AMIL	JEANETTE	XXX5380X*
528	GUTIÉRREZ GIL	MARÍA ELOÍSA	XXX5707X*
529	GUTIÉRREZ LERONES	MARTA	XXX5841X*
530	GUTIÉRREZ ORTEGA GUTIÉRREZ-OJANGUREN	NATALIA	XXX5303X*
531	BLANCO	LUCÍA	XXX4922X*
532	GUZMÁN FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CASTELLAR	XXX3988X*
533	GUZMAN PEDRAZA	MARÍA ISABEL	XXX5405X*

534	HERAS CAMPO	PEDRO LUIS	XXX8347X*
535	HERMOSA MERINERO	MARÍA LARA	XXX7187X*
536	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CRISTINA	XXX3364X*
537	HERNÁNDEZ NAVARRO	MARÍA	XXX1880X*
538	HERNÁNDEZ ORTEGA	MARIA DEL MAR	XXX8670X*
539	HERNÁNDEZ SANCHEZ	BELÉN	XXX4975X*
540	HERNÁNDEZ TOJAR	PAULA MARÍA	XXX9357X*
541	HERNÁNDEZ VIGLIANO	MARCELA INÉS	XXX1930X*
542	HERNÁNDEZ VILLÉN	ALICIA MARÍA	XXX8463X*
543	HERNANDO CIA	IGNACIO	XXX1746X*
544	HERNAZ GARCÍA	CARLOS ALBERTO	XXX1487X*
545	HERRAEZ NISTAL	IRENE	XXX6596X*
546	HERRANZ BUSTILLO	ALBERTO	XXX9273X*
547	HERRANZ GARCÍA	BEATRIZ	XXX6070X*
548	HERRANZ GARCÍA	MONSERRAT	XXX0971X*
549	HERRANZ GARCÍA	RAQUEL	XXX5465X*
550	HERRANZ MENENDEZ	RUBEN JESÚS	XXX7606X*
551	HERRANZ PÉREZ	BEATRIZ	XXX4161X*
552	HERRANZ RAMOS	SILVIA	XXX0043X*
553	HERRERA MAHECHA	PATRICIA	XXX7401X*
554	HERRERA PEGUERO	ENCARNACION	XXX8632X*
555	HERRERO GARCÍA	SONSOLES	XXX2605X*
556	HIDALGO JIMÉNEZ	LAURA	XXX7302X*
557	HIDALGO NAHARRO	RAQUEL	XXX6290X*
558	HIGUERAS RABADÁN	ELENA	XXX4039X*
559	HIGUERAS SANCHEZ	MARÍA GLORIA	XXX3350X*
560	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	XXX4470X*
561	HORCAJADA VADILLO	MARÍA DE LA SOLEDAD	XXX5179X*
562	HORTELANO DE DIOS	MARIA CRISTINA	XXX4785X*
563	HOZ SÁNCHEZ	FRANCISCO DE LA	XXX5327X*
564	HUELVA GUERRERO	GEMA	XXX3602X*
565	HUERGA FERNÁNDEZ	PATRICIA	XXX5986X*
566	HUERTAS ALONSO	MARIA CRISTINA	XXX2612X*
567	HUIDOBRO BARBERO	CAROLINA	XXX9165X*
568	IBÁÑEZ GANDASEGUI	MARÍA JOSÉ	XXX0872X*
569	IBARRETA CUESTA	ANA	XXX7477X*
570	IBIAS NÚÑEZ	GEMA	XXX2680X*
571	IGLESIA TINADONIS	ESTÍBALIZ DE LA	XXX1924X*
572	IGLESIAS ALJAMA	SUSANA	XXX0022X*
573	IGLESIAS MALLAGRAY	JAMES PATRICK	XXX4167X*
574	ILLÁN GARCÍA	DANIEL	XXX0460X*
575	INFANTE CRESPO	PABLO RAÚL	XXX7013X*
576	INFANTE GARCÍA	ANA ISABEL	XXX4018X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

577	INFANTE GARCÍA	SONIA	XXX4018X*
578	INIESTA PACHECO	ANA CRISTINA	XXX8576X*
579	IRIARTE CALLEJAS	MARÍA ARANTZAZU	XXX9308X*
580	IRUELA VARA	ADRÍAN	XXX3779X*
581	JEREZ MOYA	ESTHER	XXX8981X*
582	JIMÉNEZ CEREZO	BEATRÍZ	XXX2510X*
583	JIMÉNEZ CORCHERO	ANA MARÍA	XXX7560X*
584	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ALBERTO	XXX5074X*
585	JIMÉNEZ GARCÍA	ALMUDENA	XXX1571X*
586	JIMÉNEZ GARCÍA	SANDRA	XXX5209X*
587	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	MARÍA TERESA	XXX4513X*
588	JIMÉNEZ MARTÍN	ROSA MARÍA	XXX8818X*
589	JORGE GARCÍA	PATRICIA	XXX5176X*
590	JUANES IBAÑEZ	NURIA MARÍA	XXX2145X*
591	JUÁREZ ALCOJOR	SUSANA	XXX9813X*
592	JUEZ BERROCAL	MARÍA ISABEL	XXX7260X*
593	JULCA BORJA	CLAUDIA OLIVIA	XXX4998X*
594	JULIAN MEZQUITA	MIREN EDURNE	XXX7430X*
595	JURADO MARTÍN	JOSÉ	XXX6072X*
596	JUSTICIA GUTIÉRREZ	MANUEL	XXX8542X*
597	KANOROVA ANASTASIYA	DIMITROVA	XXX5664X*
598	KARONI LABRADO	AIDA	XXX2400X*
599	LABAD DELPON	MARTA	XXX5918X*
600	LABUCAY GARCÍA	ANGEL FRANCISCO	XXX0091X*
601	LAGO BLANCO	ANA CAROLINA	XXX5415X*
602	LAGUNA BENITO	NICOLÁS	XXX6976X*
603	LAPEÑA MORAL	RUBÉN	XXX1818X*
604	LARA ATIENZA	ALMUDENA	XXX8893X*
605	LASTRA OSUNA	RAÚL	XXX2903X*
606	LÁZARO ARAGONESES	JOSÉ LUIS	XXX1703X*
607	LÁZARO BLÁQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX1799X*
608	LAZARO GARCÍA	LETICIA	XXX5138X*
609	LEMA VILA	VANESA	XXX8019X*
610	LIGERO SÁNCHEZ INFANTES	ANA BÉLEN	XXX5344X*
611	LILLO GARCÍA	ALBERTO	XXX6296X*
612	LILLO RUIZ	JOSÉ LUIS	XXX9772X*
613	LINARES GARCÍA	SERGIO	XXX8262X*
614	LIRIO SANCHEZ	JUANA MARIA	XXX3992X*
615	LLANTINO GONZÁLEZ	REBECA	XXX3780X*
616	LLOPIS GUILLÉN	HÉCTOR	XXX8387X*
617	LLORENTE FRESNO	MONTSERRAT	XXX0036X*

618	LLORENTE JIMÉNEZ	AMAYA	XXX9513X*
619	LLORENTE LÓPEZ	SONIA	XXX0442X*
620	LLORENTE RODRIGUEZ	LAURA	XXX2797X*
621	LLOVET DELGADO	JOAQUINA ROSA	XXX3568X*
622	LÓPEZ ÁLVAREZ	MARÍA ANGELES	XXX6972X*
623	LÓPEZ ARCEDIANO	MARIA BELEN	XXX1822X*
624	LÓPEZ BAONZA	ESTHER	XXX1708X*
625	LÓPEZ CAÑADA	MARIA SOLEDAD	XXX7813X*
626	LÓPEZ ESCOBAR	OSCAR RAÚL	XXX3269X*
627	LÓPEZ FERNÁNDEZ MAYORALAS	CARLA	XXX5843X*
628	LÓPEZ GIL	BEGOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN	XXX3119X*
629	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA LETICIA	XXX9174X*
630	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA RAQUEL	XXX8580X*
631	LÓPEZ GONZÁLEZ	SUSANA	XXX5507X*
632	LÓPEZ GUIJARRO	JUAN CARLOS	XXX9610X*
633	LÓPEZ HERRERA	JESÚS	XXX9611X*
634	LÓPEZ LAIN	MARINA	XXX2737X*
635	LÓPEZ LERIA	ÁNGELES	XXX4474X*
636	LÓPEZ LLAMAS	IGNACIO	XXX8412X*
637	LÓPEZ LLOPIS	BRAULIO JOSÉ	XXX2111X*
638	LÓPEZ LÓPEZ	CARMEN	XXX0432X*
639	LÓPEZ LÓPEZ	ALFONSO	XXX0374X*
640	LÓPEZ MARTÍN	ANA BELEN	XXX0527X*
641	LÓPEZ MAYORGA	JAIME	XXX4778X*
642	LÓPEZ MORENO	DIANA	XXX6110X*
643	LÓPEZ NAVARRO	MIRIAM	XXX8153X*
644	LÓPEZ OBREGÓN	BEATRIZ	XXX2449X*
645	LÓPEZ PÉREZ	HADAY	XXX0376X*
646	LÓPEZ PORTILLO	MARÍA DOLORES	XXX5906X*
647	LÓPEZ POZO	BEATRIZ	XXX7779X*
648	LÓPEZ RODRIGUEZ	NURIA	XXX2657X*
649	LÓPEZ SANTOS	CRISTINA	XXX6441X*
650	LÓPEZ SEGOVIA	MARÍA ONDINA	XXX6766X*
651	LÓPEZ SEVILLA	MARÍA ANTONIA	XXX5555X*
652	LÓPEZ VARGAS		
653	LÓPEZ-COTARELO GARCÍA DE DIEGO	FERNANDO LINO	XXX9151X*
654	LÓPEZ-TERRADAS APARICIO	BEATRIZ	XXX0844X*
655	LOPONTE BARALE	CAROLINA CAYETANA	XXX4283X*
656	LORENZO GARRO	SANDRA	XXX7643X*
657	LORENZO MATEOS	ADRIAN	XXX4486X*
658	LORENZO VILLAR	JUAN CARLOS	XXX9397X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

659	LOZANO CORRAL	CARMEN MARÍA	XXX4994X*
660	LOZANO COSTERO	JUAN	XXX5087X*
661	LOZANO PÍO	BEATRIZ	XXX7622X*
662	LOZOYA RODRIGUEZ	ADORACIÓN	XXX7790X*
663	LUCAS JIMENEZ	ESTHER	XXX7452X*
664	LUENGO DE LA TORRE	MARÍA	XXX3612X*
665	LUIS MURO	MARÍA PILAR	XXX7599X*
666	LUJÁN PÉREZ	ELENA	XXX7076X*
667	LUNA POZA	JUAN FRANCISCO	XXX0029X*
668	LUQUE SANCHEZ	MARÍA MACARENA	XXX8955X*
669	LUQUERO POLO	MARÍA ISBEL	XXX0155X*
670	MACHIN BEJARANO	SONIA	XXX9515X*
671	MACIA VARELA	TAMARA	XXX6547X*
672	MACIAS GALLEGO	RAMÓN	XXX7874X*
673	MADRIGAL ESTEPA	ELENA	XXX3155X*
674	MAELLAS DE MIGUEL	RAFAEL	XXX0363X*
675	MAESO GARCÍA	COVADONGA	XXX6659X*
676	MANCHADO LEAL	CRISTINA	XXX4882X*
677	MANEVSKI LÓPEZ	EVA MARÍA	XXX4801X*
678	MANJON HERVAS	ANA BELEN	XXX0735X*
679	MANJON HERVAS	LAURA	XXX2159X*
680	MANZANERO OBISPO	MARÍA DOLORES	XXX1641X*
681	MANZANO IGLESIAS	LOURDES	XXX2699X*
682	MAORTUA RUIZ	ANA TERESA	XXX5545X*
683	MARAÑÓN SÁNCHEZ	JORGE	XXX6997X*
684	MARDOMINGO RIVERA	REBECA	XXX1475X*
685	MARIN HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS	
686	MARIN RAMIRO	ANGELES	XXX4148X*
687	MARIN SERRANO	JOSE MANUEL	XXX8572X*
688	MARIN SIERRA	MARGARITA IRENE	XXX9575X*
689	MARMOL JIMENEZ	JOSE ANTONIO	XXX6795X*
690	MAROTO GONZÁLEZ	ABEL	XXX3475X*
691	MARQUÉS MORO	ROSA MARÍA	XXX7575X*
692	MARTÍN ARREGUI	MARÍA DEL CARMEN	XXX3246X*
693	MARTÍN COELLO	NURIA	XXX4148X*
694	MARTÍN COELLO	MARÍA BELEN	XXX1101X*
694	MARTÍN CORTIJO	JULIO	XXX3246X*
695	MARTÍN DE HIJAS QUEIPO DE		
695	LLANO	EDUARDO	XXX1943X*
696	MARTÍN GARCÍA	ANGEL	XXX8421X*
697	MARTÍN GARCÍA	LUIS ALFONSO	XXX0786X*
698	MARTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX0730X*

699	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ESTHER	XXX6880X*
700	MARTÍN GONZÁLEZ	VANESA	XXX5161X*
701	MARTÍN GUTIERREZ	MARÍA DEL MAR	XXX6383X*
702	MARTÍN HERRERO	VIOLETA	XXX4535X*
703	MARTÍN MARTÍN	YOLANDA	XXX2638X*
704	MARTÍN MERINO	ANA	XXX3991X*
705	MARTÍN OLIVEIRA	FRANCISCO	XXX3023X*
706	MARTÍN ORTIZ	OLGA	XXX4402X*
707	MARTÍN PEÑA	MARÍA DE LAS NIEVES	XXX0180X*
708	MARTÍN REY	MAGDALENA	XXX3620X*
709	MARTÍN ROBLEDO	MARÍA JESUS	XXX1474X*
710	MARTÍN ROMERO	SANTIAGO	XXX4186X*
		VICTORIA DE LOS	
711	MARTÍN RUIZ	ÁNGELES	XXX6536X*
712	MARTÍN SÁNCHEZ	LAURA	XXX1416X*
713	MARTÍN SOMOLINOS	ROSA MARÍA	XXX2581X*
714	MARTÍN TORRES	CRISTINA	XXX3458X*
715	MARTÍN VERDU	ALFREDO	XXX5371X*
716	MARTÍNEZ BLANCO	MARÍA DEL CARMEN	XXX4903X*
717	MARTÍNEZ CASTRO	MARÍA ISABEL	XXX3643X*
718	MARTÍNEZ CORTECERO	MÓNICA WANDA	XXX2032X*
719	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ANA BELEN	XXX0721X*
720	MARTÍNEZ DIAZ	VANESA	XXX7308X*
721	MARTÍNEZ GARCÍA	IRENE	XXX2566X*
722	MARTÍNEZ GOMEZ	JORGE	XXX7342X*
723	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	MARIA CONCEPCION	XXX5311X*
724	MARTÍNEZ HERMOSO	MARÍA ANTONIA	XXX6493X*
725	MARTÍNEZ MORALES	PATRICIA	XXX9873X*
726	MARTÍNEZ PAEZ	SILVIA	XXX2570X*
727	MARTÍNEZ PUENTES	LAURA	XXX1870X*
728	MARTÍNEZ SALAZAR	MARÍA DEL MAR	XXX9385X*
729	MARTOS GONZÁLEZ	MARÍA DE LA LUZ	XXX0247X*
730	MARUGAN BERMEJO	MARÍA YOLANDA	XXX4874X*
731	MATE NIETO	CRISTINA	XXX6776X*
732	MATEO DIAZ MIGUEL	MARÍA EVA	XXX0935X*
733	MATEOS AMO	ANA BELEN	XXX6505X*
734	MATEOS FAIOES	MARTA	XXX4259X*
735	MATEOS MARTÍN	MARÍA DEL MAR	XXX3620X*
736	MATESANZ MARTÍN	JAIME	XXX4450X*
737	MATIAS MADRID	JOSE LUIS	XXX6665X*
738	MATIAS MORENO	LETICIA	XXX7967X*
739	MAYO GARCÍA	LEONOR CORONADA	XXX8072X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

740	MEDINA FERNÁNDEZ	DE	OLGA	XXX7811X*
741	VALDERRAMA		BORJA	XXX3256X*
742	MEDINA HERREROS		CELIA	XXX3190X*
743	MEDINA RUIZ		RUBÉN	XXX7927X*
744	MEDINA TORRES		BELÉN	XXX5962X*
745	MEJÍAS RIVERO		ELENA	XXX5048X*
746	MELANTUCHE CAVA		TANIA LISBETH	XXX7952X*
747	MELÉNDEZ BERMÚDEZ		BLANCA PILAR	XXX1630X*
748	MELIÁ CID		ANA MARÍA	XXX0002X*
749	MENA MALDONADO		IRENE ISABEL	XXX1452X*
750	MÉNDEZ SÁNCHEZ		ANA	XXX8558X*
751	MENDOZA BALAGUER		CARMEN CECILIA	XXX9675X*
752	MENDOZA LA CRUZ		HECTOR	XXX3105X*
753	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ		RAQUEL	XXX1215X*
754	MERCHÁN SURJO		JIMENA MAGALI	XXX0521X*
755	MESSINA MITHIEUX		CÉSAR DE	XXX0420X*
756	MIGUEL BARRIGA		ANA MARÍA	XXX6783X*
757	MIGUEL GARCÍA		MARÍA BEGOÑA	XXX3688X*
758	MIGUEL MARTÍN		EMILIANO	XXX6832X*
759	MIGUÉLEZ BECARÉS		GEMA	XXX7582X*
760	MOBELLÁN PAMO		VANESA	XXX0074X*
761	MOLINA ALONSO		ANA MARÍA	XXX1821X*
762	MOLINA RODRÍGUEZ		MARTA	XXX2642X*
763	MOLINERO CHACÓN		ROCÍO	XXX7792X*
764	MONCADA GARCÍA		EVA	XXX5721X*
765	MONCADA MUÑOZ		PAZ MERCEDES	XXX7885X*
766	MONFORT CABALLER		SARA	XXX4242X*
767	MONTAÑA RUIZ		IRENE	XXX2112X*
768	MONTERO GÓMEZ		BEATRIZ	XXX5602X*
769	MONTERO LEÓN		GUIOMAR	XXX8699X*
770	MONTES ROMÁN		LUIS MANUEL	XXX6215X*
771	MORA CHOUSA		MIRIAM	XXX2355X*
772	MORA GONZÁLEZ		MARÍA MERCEDES	XXX6660X*
773	MORALEDA MONTEALEGRE		MARÍA JOSEFA	XXX4846X*
774	MORALES CID		OLGA	XXX1475X*
775	MORALES LÓPEZ		MARTA	XXX2102X*
776	MORALES SABORIT		ESTEFANÍA	XXX3102X*
777	MORALES SANZ		ESTHER	XXX6486X*
778	MORAN GARCÍA		MARÍA MAGDALENA	XXX0563X*
779	MORA-REY GIL		CARLOS	XXX7382X*
779	MORCILLO MARTÍNEZ			

780	MORENO ALONSO	MARÍA BELÉN	XXX4422X*
781	MORENO BELLO	RAFAEL	XXX9828X*
782	MORENO CORBACHO	MARÍA ELENA	XXX6125X*
783	MORENO DÁVILA	ANA MARÍA	XXX5124X*
784	MORENO DÍAZ	TOMÁS	XXX0698X*
785	MORENO GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	XXX9593X*
786	MORENO HERRERUELA	DAVID	XXX7812X*
787	MORENO HUETE	ALBERTO	XXX7063X*
788	MORENO MUÑOZ	ANA MARÍA	XXX2843X*
789	MORENO PERALTA	MARGARITA	XXX6109X*
790	MORENO PULIDO	CRISTINA	XXX2172X*
791	MORENO SALGADO	FAUSTINO JAVIER	XXX6472X*
792	MORENO SOTO	BEATRIZ	XXX2671X*
793	MORENO VÁZQUEZ	JOSÉ RENÉ	XXX3606X*
794	MUNERA MARTÍNEZ	ANA BELEN	XXX2958X*
795	MUNICIO MORAL	AMELIA	XXX0826X*
796	MUNTEANU	CAMELIA VALENTINA	XXX3181X*
797	MUÑIZ ALCARÁZ	SUSANA	XXX1448X*
798	MUÑIZ CASTRO	SUSANA	XXX5659X*
799	MUÑOZ APARICIO	ANA MARÍA	XXX4071X*
800	MUÑOZ CARRERAS	GABRIEL	XXX7417X*
801	MUÑOZ GARCÍA	EDUARDO MANUEL	XXX3717X*
802	MUÑOZ GONZÁLEZ	LUZ VIRGINIA	XXX8650X*
803	MUÑOZ GONZÁLEZ	MARÍA LUISA	XXX2378X*
804	MUÑOZ MARTÍN	MIRIAM	XXX9198X*
805	MUÑOZ MATEO	DIEGO	XXX0680X*
806	MUÑOZ OLIVAS	ANA	XXX5093X*
807	MUÑOZ RUEDA	GEMA JOSÉ	XXX1052X*
808	NADAL TERRIZA	MIGUEL ÁNGEL	XXX3104X*
809	NAVARRO CABEZA	MARGARITA	XXX2969X*
810	NAVARRO DUEÑAS	FRANCISCO JOSE	XXX5892X*
811	NAVARRO MERINO	ANA MARÍA	XXX4637X*
812	NAVARRO RIESCO	SOFÍA	XXX7343X*
813	NAVAS BERLANA	JONATHAN	XXX0361X*
814	NIETO JIMÉNEZ	JAVIER	XXX0236X*
815	NIETO MARTÍN	MARÍA DE LOS	
		ANGELES	XXX6613X*
816	NIEVA MONTSERRAT	CAROLINA	XXX2964X*
817	NODAL SANDOYA	LAURA	XXX3208X*
818	NOGALES CORTÉS	ÁNGELES	XXX3966X*
819	NOLASCO RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	XXX5470X*
820	NONTOL ABANTO	ROSA ELENA	XXX0978X*
821	NOVILLO BUSTILLO	ISRAEL	XXX5774X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

822	NOVILLO RODRÍGUEZ	SARA	XXX8580X*
823	NÚÑEZ BAOS	BEATRIZ	XXX0026X*
824	NÚÑEZ FUERTES	CRISTINA	XXX1646X*
825	OCAMPOS MOLINA	SILVIA	XXX5867X*
826	OCAÑA ERENA	LOURDES	XXX2926X*
827	OCAÑA GÓMEZ	CONSOLACIÓN	XXX4635X*
828	OLMEDO ARROBA	ANA MARÍA	XXX1973X*
829	OLMEDO CASTILLO	ENCARNACIÓN	XXX7739X*
830	OLMOS PEÑA	CRISTINA	XXX9373X*
831	OLOZAGA MENDAÑA	RAQUEL	XXX0556X*
832	ORTEGA DE LA PEÑA	CARMEN ALEJANDRA	XXX1998X*
833	ORTEGA JARAMILLO	OLGA	XXX1961X*
834	ORTEGA JIMÉNEZ	JOSE JAVIER	XXX5465X*
835	ORTEGA REY DE PEDRAZA	RAFAEL	XXX0821X*
836	ORTEGA RODRÍGUEZ	IRENE	XXX3770X*
837	ORTEGA SÁNCHEZ	LAURA	XXX8526X*
838	ORTÍZ ARTURO	MARÍA XIMENA	XXX5328X*
839	ORTÍZ COLMÁN	EDITH	XXX1607X*
840	ORTÍZ GARCÍA	MARÍA DE LOS REYES	XXX4674X*
841	ORTÍZ GUTIERREZ	MARÍA DE LOS	
842	OSPINA PALACIO	ÁNGELES	XXX3123X*
843	OVIEDO SANZ	NATALIA	XXX5471X*
844	PAGÁN VICENTE	ALICIA	XXX5357X*
845	PALENCIA MERINO	ELENA MARÍA	XXX6957X*
846	PALOMARES GALÁN	GEMMA MARÍA	XXX0723X*
847	PANG CHIU	DANIEL JESÚS	XXX1135X*
848	PANIAGUA TORRE	PAULINA	XXX9144X*
849	PARADINAS ZANCAJO	MIRIAM	XXX2790X*
850	PARDAL CRESPO	MARÍA VICTORIA	XXX6958X*
851	PARDO DE ÁGUEDA	MONTSERRAT	XXX5881X*
852	PARDO DEL BARRIO	MARÍA ESTHER	XXX8553X*
853	PARDO PAJARÓN	MÓNICA	XXX8097X*
854	PAREDES MUÑOZ	ESTEFANÍA	XXX2382X*
855	PAREDES RUÍZ	JOSE JAVIER	XXX5177X*
856	PARRA CUENCA	EULALIA DEL CARMEN	XXX9421X*
857	PARRA POVEDA	RAQUEL	XXX7070X*
858	PASTOR ARES	DELIA	XXX3353X*
859	PASTOR LLAMAS	EVA	XXX7889X*
860	PECO REYES	MARÍA BEGOÑA	XXX9314X*
861	PEGALAJAR ARMENTEROS	INMACULADA	XXX5484X*
		JUAN MANUEL	XXX4085X*

862	PEÑA SANTOS	MARÍA DE LA	XXX7277X*
863	PEÑALBA HERRAIZ	ESTHER	XXX7388X*
864	PERALTA MOLERO	AMAYA	XXX1551X*
865	PEREIRA MIGUELEZ	MARÍA ANTONIA	XXX7588X*
866	PÉREZ BOLAÑOS	CARMEN YULIMAR	XXX6841X*
867	PÉREZ ESPADAS	JUAN CARLOS	XXX1576X*
868	PÉREZ GUILLÉN	MONTSERRAT	XXX2933X*
869	PÉREZ INIESTA	ELENA	XXX8777X*
870	PÉREZ LOARTE	JUAN PEDRO	XXX8426X*
871	PÉREZ LOBATO	SUSANA	XXX2568X*
872	PÉREZ MARTÍN	FERNANDO	XXX0684X*
873	PÉREZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL ROCÍO	XXX6887X*
874	PÉREZ MIGUEL	SORAYA	XXX6956X*
875	PÉREZ MORENO	ANA	XXX9621X*
876	PÉREZ MORENO	VICTORIA	XXX1766X*
877	PÉREZ PALOMO	ÓSCAR	XXX5504X*
878	PÉREZ PÉREZ	MARÍA CARMEN	XXX7801X*
		MARÍA DE LOS	
879	PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES	XXX7052X*
880	PÉREZ ROMERO	SANDRA	XXX8505X*
881	PÉREZ SANTAMARÍA	MARGARITA	XXX2223X*
882	PÉREZ SENSO	MARÍA DEL MAR	XXX1431X*
883	PÉREZ VILLACAMPA	ALBERTO	XXX6851X*
884	PÉREZ-ARAUNA PEÑA	TERESA CELINA	XXX0637X*
885	PERFUMO	CAROLINA	XXX7822X*
886	PFLUEGER TEJERO	MARÍA	XXX1869X*
887	PIATKOWSKA MACKIEWICZ	JUSTYNA	XXX8884X*
888	PIÑA MUNERA	ROSALÍA	XXX0416X*
889	PIQUERO VIDAL	CAROLINA	XXX7204X*
890	PLATERO VÁZQUEZ	BLANCA	XXX1001X*
891	PONS ENGUIDAÑOS	MARÍA LUISA	XXX3861X*
892	PONSODA ACEDO	SARA	XXX8897X*
893	PONTI GARCÍA	MARTA	XXX6866X*
894	PORRAS GONZÁLEZ	PATRICIA	XXX4577X*
895	PORRES DE MIGUEL	ROSA	XXX5670X*
896	PORTILLO MARTÍNEZ	SUSANA	XXX3264X*
897	PÓVEDA CASTROSÍN	MÓNICA	XXX7384X*
898	POYATO DELGADO	LUIS MARÍA	XXX1279X*
899	POZO MARTÍN	MARÍA CAROLINA	XXX5207X*
900	POZO REVENGA	LAURA DEL	XXX5968X*
901	POZO SÁNCHEZ	LORENA	XXX0073X*
902	PRADO PÉREZ	LUCÍA DE	XXX5449X*
903	PRATS SÁNCHEZ-FERRAGUT	LUCÍA PATRICIA	XXX4647X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

904	PREGO MONTÓN	UXIO	XXX8242X*
905	PRIETO BENITO	MARIA DE LAS	XXX8610X*
906	PRIETO GARCÍA	MERCEDES	XXX6663X*
907	PUELLES GALLO	MARÍA DEL CARMEN	XXX6663X*
908	PUIG CASTELLÁ	SANTIAGO ANTONIO	XXX1994X*
909	QUEROL MATEOS	ANNA	XXX6695X*
910	QUESADA GÓMEZ	BEATRÍZ MARÍA	XXX7456X*
911	QUESADA RODRIGUEZ	MARÍA ELENA	XXX4385X*
912	QUEVEDO CASILLAS	JORGE	XXX3871X*
913	QUINTANA DEL VALLE	ELENA	XXX1712X*
914	RABAZO LEVITA	VALENTÍN	XXX0624X*
915	RACIONERO CASERO	ESTEFANÍA	XXX5479X*
916	RALDUA VEUTHEY	DAVID	XXX9796X*
917	RAMÍREZ GUERRERO	PAULA	XXX5713X*
918	RAMÍREZ LERÍN	ANA JOSEFA	XXX2864X*
919	RAMÍREZ LÓPEZ	MARÍA DE GUÍA	XXX8958X*
920	RAMÓN DE LUIS	GEMA	XXX0981X*
921	RAMOS BRAVO	CRISTINA	XXX5013X*
922	RAMOS DÍAZ	RAQUEL	XXX3562X*
923	RAMOS GUILLÓ	LAURA	XXX1487X*
924	RAMOS MARTÍN	MARÍA ÁNGELES	XXX4900X*
925	RAMOS MUÑOZ	SUSANA	XXX0410X*
926	RAMOS ORMEÑA	VIRGINIA	XXX3199X*
927	RAMOS PÉREZ	ROSA MARÍA	XXX9779X*
928	RASCÓN FERNÁNDEZ	ALBA	XXX1957X*
929	RAYA MIRANDA	DOLORES	XXX4331X*
930	REBOLLEDO GARCÍA	ÁNGELA	XXX3714X*
931	RECIO GONZÁLEZ	ANTONIA	XXX9538X*
932	REGIDOR ARANZUEQUE	ROBERTO	XXX9645X*
933	REINA GÓMEZ	MARÍA ELENA	XXX0411X*
934	REJÓN GARCÍA	CRISTINA	XXX0744X*
935	REMACHA DURÁN	MARÍA INMACULADA	XXX1491X*
936	RENDÓN CASTAÑO	MARÍA DEL CARMEN	XXX3132X*
937	REQUENA GUERRERO	CLAUDIA PATRICIA	XXX9524X*
938	REY BLANCO-HORTIGUERA	ANDREA	XXX5944X*
939	RIAZA RUIZ	ÁLVARO	XXX2991X*
940	RICO SÁNCHEZ	MARÍA JESÚS	XXX3064X*
941	RIERA LAPIEDRA	MARÍA CRISTINA	XXX0066X*
942	RINCÓN ALBALATE	AURORA	XXX4490X*
943	RINCÓN VÁZQUEZ	CARLOS LUIS	XXX3255X*
		ESTRELLA	XXX5233X*

944	RINCONADA SOLAS	ANDRÉS	XXX5101X*
945	RISUEÑO HITA	MARÍA JESÚS	XXX6444X*
946	RIVAS RODRÍGUEZ	RUBÉN	XXX6335X*
947	ROBLEDANO PARRA	FRANCISCO	XXX5309X*
948	ROBLEDANO VARGAS	TAMARA	XXX2328X*
949	ROBLES GAYO	PAZ REBECA	XXX6274X*
950	ROBLES MÍNGUEZ	MARÍA ISABEL	XXX9620X*
951	ROBLES MORENTE	MIRIAM	XXX2140X*
952	ROBLES SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	XXX2048X*
953	RODRIGÁLVAREZ AGRA	MARÍA ELVIRA	XXX5177X*
954	RODRÍGUEZ ALFONSO	ELENA	XXX6962X*
955	RODRÍGUEZ ALVAREDO	MARÍA CONCEPCIÓN	XXX2063X*
956	RODRÍGUEZ ARANDA	DAVID MARÍA	XXX2410X*
957	RODRÍGUEZ ARTIEL	MIGUEL ÁNGEL	XXX7672X*
958	RODRÍGUEZ BERNAL	JUAN	XXX2925X*
959	RODRÍGUEZ DE LA FLOR SÁNCHEZ	ANDREA	XXX8347X*
960	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	JAVIER	XXX6797X*
961	RODRÍGUEZ DEL CAMPO	FRANCISCO LIVINO	XXX9926X*
962	RODRÍGUEZ DÍAZ	MARÍA JOSE	XXX1755X*
963	RODRÍGUEZ DÍAZ	RAQUEL	XXX0297X*
964	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	XXX9044X*
965	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	TANIA	XXX6666X*
966	RODRÍGUEZ GAGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX5303X*
967	RODRÍGUEZ GARCÍA	INDALECIO JESÚS	XXX2223X*
968	RODRÍGUEZ GORDO	ALFONSO	XXX6893X*
969	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ESTEFANÍA	XXX8779X*
970	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	XXX1982X*
971	RODRÍGUEZ LÓPEZ	BEGOÑA	XXX7663X*
972	RODRÍGUEZ MARCO	MIRIAM	XXX7292X*
973	RODRÍGUEZ MARÍN	ALEJANDRA MARÍA	XXX0157X*
974	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	DESAMPARADOS	XXX8076X*
975	RODRÍGUEZ MONZÓN	MARÍA DOLORES	XXX7278X*
976	RODRÍGUEZ NUÑEZ	MARÍA JOSE	XXX6868X*
977	RODRÍGUEZ OLIT	JUAN CARLOS	XXX6487X*
978	RODRÍGUEZ PÉREZ	ANTONIO	XXX5775X*
979	RODRÍGUEZ ROSADO	RAQUEL	XXX2626X*
980	RODRÍGUEZ TERRÓN	MARÍA CRISTINA	XXX1377X*
981	RODRÍGUEZ VACAS	RUBÉN	XXX1817X*
982	ROJAS MAHECHA	LUZ DARY	XXX5718X*
983	ROLDÁN IBÁÑEZ	CELIA	XXX4759X*
984	ROLDÁN MORENO	GABINO	XXX1065X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

985	ROLDÁN SERRANO	MARÍA DEL VALLE	XXX2600X*
986	ROMERA CALERO	MARIA ELENA	XXX9344X*
987	ROMERO BLASCO	ELENA	XXX5373X*
988	ROMERO CAÑADAS	MARÍA TANIA	XXX6489X*
989	ROMERO CAÑETE	MIGUEL ÁNGEL	XXX3462X*
990	ROMERO DÍAZ	MARÍA JESUS	XXX3054X*
991	ROMERO MORALEDA	MARÍA DOLORES	XXX0737X*
992	ROMERO REY	ANTONIO	XXX1113X*
993	ROMERO SEBASTIÁN	MARÍA LUZ	XXX5376X*
994	ROSADO GARCÍA	JULIA	XXX2406X*
995	ROYO MARTÍN	EVA	XXX9094X*
996	ROZAS ZALABEITE	VICTORIA EUGENIA	XXX2885X*
997	RUANO BENAVIDES	YOLANDA	XXX6996X*
998	RUANO FRANCO	HELENA	XXX3034X*
999	RUBIO GARCÍA	MARÍA PALOMA	XXX1766X*
1000	RUEDA CAÑABATE	MARÍA DEL CARMEN	XXX8381X*
1001	RUEDA GARCÍA	MARÍA	XXX4277X*
1002	RUEDA NOGALES	GEMA	XXX6041X*
1003	RUIZ CAMACHO	FERNANDO	XXX1831X*
1004	RUIZ DE VELASCO REDONDO	PABLO JESÚS	XXX4940X*
1005	RUIZ ENAMORADO	ARACELI	XXX1052X*
1006	RUIZ GIL	JOSE ANTONIO	XXX3872X*
1007	RUIZ GONZÁLEZ	ÁLVARO	XXX2371X*
1008	RUIZ LIMÓN	MARÍA BEGOÑA	XXX2394X*
1009	RUIZ MONTERO	OLGA	XXX4120X*
1010	RUIZ MOSQUERA	PALOMA	XXX2742X*
1011	RUIZ PÉREZ	DAVID	XXX4349X*
1012	RUIZ PÉREZ	NATALIA	XXX9363X*
1013	RUIZ PORTILLO	MACARENA	XXX9128X*
1014	RUIZ TAPIA	MERCEDES	XXX5345X*
1015	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*
1016	SACRISTÁN ROMERO	FRANCISCO	XXX0450X*
1017	SADA ARIAS	MARÍA BELÉN	XXX5393X*
1018	SAENZ GALEANO	ALONSO	XXX8971X*
1019	SÁEZ GALINDO	IRENE	XXX1749X*
1020	SÁEZ POZO	ALBERTO	XXX2309X*
1021	SAINZ GARCÍA	GUILLERMO	XXX7176X*
1022	SAINZ TABUENCA	GONZALO	XXX3540X*
1023	SALAS HERNÁNDEZ	MARÍA NIEVES	XXX8308X*
1024	SALDAÑA RODRÍGUEZ	ROCÍO	XXX9963X*
1025	SALINAS PRIETO	FRANCISCO JOSÉ	XXX1739X*

1026	SAMPER LÓPEZ	CARIDAD	XXX6322X*
1027	SAMPER SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	XXX9251X*
1028	SANABRIA LOMINCHAR	ANA	XXX5621X*
1029	SÁNCHEZ GÓMEZ	ALICIA	XXX4065X*
1030	SÁNCHEZ BARRIOS	CARMEN	XXX6674X*
1031	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ	RAQUEL	XXX5205X*
1032	SÁNCHEZ BOMBÍN	ANA	XXX0571X*
1033	SÁNCHEZ CARRILLO	LORETO	XXX0087X*
1034	SÁNCHEZ ESCANDELL	YAMIKA DE LA CARIDAD	XXX6558X*
1035	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	DAVID ENRIQUE	XXX8055X*
1036	SÁNCHEZ GARCÍA	RICARDO	XXX3220X*
1037	SÁNCHEZ GARCÍA	SONIA	XXX4987X*
1038	SANCHEZ GOMEZ	ALICIA	XXX4065X*
1039	SÁNCHEZ GÓMEZ	CRISTINA MARÍA	XXX7281X*
1040	SÁNCHEZ GUZMÁN	MARÍA PILAR	XXX9380X*
1041	SÁNCHEZ HERRAIZ	TAMARA	XXX8504X*
1042	SÁNCHEZ IGLESIAS	GEMA	XXX2180X*
1043	SÁNCHEZ MARTÍN	ERICA	XXX1524X*
1044	SÁNCHEZ MONTERO	RAÚL	XXX7228X*
1045	SÁNCHEZ MORAGO	MARÍA ISABEL	XXX4282X*
1046	SÁNCHEZ MULAS	OLGA	XXX5255X*
1047	SÁNCHEZ OLLERO	SUSANA	XXX8997X*
1048	SÁNCHEZ RUIZ	VÍCTOR	XXX4422X*
1049	SÁNCHEZ SANDÍN	MARÍA MERCEDES	XXX2571X*
1050	SÁNCHEZ VÁZQUEZ	MARÍA DEL MAR	XXX7984X*
1051	SÁNCHEZ-CAÑETE MARTÍN	ARÁNZAZU	XXX3881X*
1052	SANTACRUZ FERNÁNDEZ	IRENE	XXX6658X*
1053	SANTIAGO LÓPEZ	JAVIER	XXX1449X*
1054	SANTIAGO SANZ	BEATRIZ	XXX6745X*
1055	SANTIAGO SANZ	ELENA	XXX1901X*
1056	SANTIN OVALLE	RAQUEL MARÍA	XXX2207X*
1057	SANTOS HERRERO	ANA BELEN	XXX6252X*
1058	SANTOS PESCADOR	ESTHER	XXX9892X*
1059	SANZ ARROYO	PEDRO	XXX2085X*
1060	SANZ BANDO	MARÍA	XXX4684X*
1061	SANZ GONZALEZ	ESTHER	XXX9228X*
1062	SANZ MARTINEZ	CARLOS	XXX4990X*
1063	SANZ MOÑINO	CARLOS	XXX6300X*
1064	SANZ ROBLES	DANIEL	XXX1961X*
1065	SARRIA PADIERNA	DUNIA	XXX6391X*
1066	SASTRE ISABEL	RAQUEL	XXX4101X*
1067	SASTRE SÁNCHEZ	MARÍA VILMA	XXX1394X*
1068	SAZ GONZÁLEZ	MARTA DEL	XXX6769X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1069	SEGOVIA CARRASCO	NURIA	XXX5240X*
1070	SEGOVIA CONDE	MARÍA PALOMA	XXX1814X*
1071	SERRANO BAONZA	MARÍA INMACULADA	XXX0176X*
1072	SERRANO MUÑOZ	MARÍA DALIA	XXX7746X*
1073	SERRANO SAN MARTÍN	JAVIER	XXX1818X*
1074	SEVILLA GARCÍA	MARÍA ANGELES	XXX5091X*
1075	SEVILLA RODRIGUEZ	SORAYA	XXX3067X*
1076	SIERRA MEDIAVILLA	MARÍA DEL MAR	XXX2580X*
1077	SILLERO POZO	JUAN FRANCISCO	XXX5485X*
1078	SOBRINO GONZÁLEZ	MARÍA NURIA	XXX1592X*
1079	SOCORRO CUMPLIDO	NATALIA	XXX9410X*
1080	SOLANA ZORRILLA	BEATRIZ MARÍA	XXX3161X*
1081	SOLERA MONTERO	CRISTIAN MAURICIO	XXX9227X*
1082	SOLIS GALLEGO	MANUELA	XXX3737X*
1083	SORIANO CRUZ	MARÍA DEL CARMEN	XXX4516X*
1084	SORIANO GONZÁLEZ	CARMEN	XXX7653X*
1085	SOTO BAONZA	ANGEL	XXX7766X*
1086	SOTO NOVOA	FRANCISCO JAVIER	XXX6414X*
1087	SOTO RODRIGUEZ	DIANA CENEIDA	XXX9494X*
1088	SOUSA LÓPEZ	YOLANDA	XXX1973X*
1089	SOUSI ALIA	MARIAM	XXX3677X*
1090	SOUTO SUAREZ	LUZ	XXX4140X*
1091	STANAN	CRISTINA EUGENIA	XXX8031X*
1092	SUAREZ ALVAREZ	MARÍA DINA	XXX1801X*
1093	SUAREZ CANDELERO	LAURA	XXX4087X*
1094	SUAREZ NOYA	MARISOL	XXX2116X*
1095	TALLON LÓPEZ	CRISTINA	XXX7515X*
1096	TAMAYO YUSTE	MARÍA DEL MAR	XXX1594X*
1097	TAPIA ALBALADEJO	MARTA DE	XXX0759X*
1098	TAPIADOR SOLERA	CRISTINA	XXX0120X*
1099	TARDÓN FERNÁNDEZ	FERNANDO	XXX6772X*
1100	TASCÓN NOMBELA	MIGUEL ÁNGEL	XXX1010X*
1101	TEJEDOR RETUERTO	LAURA	XXX0208X*
1102	TINO FLORES	IRINA	XXX5816X*
1103	TOLIN DEL CASTILLO	MARIA JENNIFER	XXX6189X*
1104	TORANZO TORIBIO	MARÍA AMPARO	XXX2501X*
1105	TORDABLE GONZÁLEZ	MARÍA BEGOÑA	XXX4880X*
1106	TORIO BLÁZQUEZ	PILAR	XXX1284X*
1107	TORRALBA HUERTA	ANA	XXX8740X*
1108	TORRES BARRANCO	EVA MARÍA	XXX4151X*
1109	TORRES GOMEZ	MANUEL DELFÍN	XXX9343X*

1110	TORRES ISIDRO	MONICA	XXX3756X*
1111	TRAPERO RODRIGUEZ	ANGELA	XXX6845X*
1112	TRENADO IZQUIERDO	LETICIA	XXX7934X*
1113	TRIGUERO EXPOSITO	VICTOR MANUEL	XXX2970X*
1114	TROITIÑO GOMERA	ANA MARÍA	XXX6665X*
1115	TROYA CASADO	ELIO	XXX6062X*
1116	UBIS LUPIÓN	GUADALUPE	XXX4963X*
1117	USANO PORRAS	MATILDE	XXX8351X*
1118	VADILLO MOREDA	EVA	XXX1041X*
1119	VALENCIA GONZÁLEZ	MONICA PATRICIA	XXX1543X*
1121	VALENTÍ COSTALES	MARTA	XXX9953X*
1122	VALENTÍN GARCÍA	MARÍA	XXX3066X*
1123	VALÉS SÁNCHEZ	ISABEL	XXX0784X*
1124	VALOR MATAIX	PALOMA	XXX9087X*
1125	VAQUERO PRECIADO	MARÍA ELENA	XXX8697X*
1126	VARA REDONDO	ALBERTO	XXX8621X*
1127	VARAS MESONERO	MIGUEL ANGEL	XXX5416X*
1128	VARELA HERNÁNDEZ	REBECA	XXX9017X*
1129	VÁZQUEZ CALLE	MIRIAM NEREA	XXX8520X*
1130	VAZQUEZ SANCHO	MONICA	XXX7101X*
1131	VELASCO GONZALEZ	MARÍA TRINIDAD	XXX2971X*
1132	VELASCO MARTÍN	JORGE	XXX0480X*
1133	VELASCO SALINAS	MONICA	XXX5614X*
1134	VELASCO VILLASEÑOR	VIRGINIA	XXX7893X*
1135	VENTAS ESTRUEL	MARÍA DEL CARMEN	XXX8845X*
1136	VENTAS PÉREZ	JESÚS	XXX2867X*
1137	VENTURA GARCÍA	JAVIER	XXX5531X*
1138	VERA ANTEQUERA	OLGA	XXX9256X*
1139	VERA MINGUEZ	FUENCISLA	XXX4044X*
1140	VICARIO MANCEBO	SUSANA	XXX4654X*
1141	VICENT LORAO	JAIRO	XXX6961X*
1142	VICENTE ARQUERO	MARÍA ÁNGELES	XXX0171X*
1143	VICENTE BIELSA	CARLOS ALBERTO	XXX9913X*
1144	VICENTE MORALES	EVA MARÍA	XXX4541X*
1145	VILA COGOLLOS	SONIA MARÍA	XXX7889X*
1146	VILLA SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	XXX4813X*
1147	VILLALTA PÉREZ	ARTURO	XXX3826X*
1148	VILLANUEVA GARROTE	ESTHER	XXX7416X*
1149	VILLAR RODRIGUEZ	VICTORIA EUGENIA	XXX2699X*
1150	VILLAREJO NIETO	CLARA	XXX0485X*
1151	VILLARÍN LAGOS	PALOMA	XXX0823X*
1152	VILLARROYA MENDEZ	SUSANA	XXX0748X*
1153	VINACHES MELGUIZO	SARA	XXX9865X*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1154	VINDEL NOVAL	MARÍA ISABEL	XXX0571X*
1155	VISIEDO ROMERO	GABRIEL ENRIQUE	XXX1493X*
1156	VIZCAINO RAMÍREZ	BLANCA	XXX0292X*
1157	VOS SERNA	MONTSERRAT	XXX0774X*
1158	WAGENER ARAGUÁS	PABLO	XXX6737X*
1159	ZUCCOLI CHAVES	JUAN JOSE	XXX9080X*

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO SELECTIVO LI-03/2019

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	motivo exclusión
1	ADNÁN RUIPÉREZ	ALBERTO	XXX4206X*	Punto 5.4.d) de las bases
2	ÁGUEDA INIESTA	JOSÉ ANTONIO	XXX0170X*	Solicitud presentada fuera de plazo
3	ALONSO FERNÁNDEZ	MÓNICA	XXX8557X*	Punto 5.4.a) de las bases
4	ALONSO OLARIAGA	ALEXANDRA	XXX0231X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
5	ALVAREZ CARABAÑA	ELENA	XXX5431X*	Punto 5.4.a) de las bases
6	ANAYA LUENGO	PEDRO RAÚL	XXX5574X*	Punto 5.4.b) de las bases
7	ANTOLÍN MOTA	GUIOMAR	XXX5473X*	Punto 5.4.d) de las bases
8	ARCE PAYNO	MARTA	XXX0476X*	Punto 5.4.d) de las bases
9	ARGUESO VACA	ELENA	XXX6211X*	Punto 5.4.d) de las bases
10	BERNALDO MARTÍN	ESTHER	XXX7695X*	Punto 5.4. de las bases
11	BOCOS MARTÍN	JUAN CARLOS	XXX8171X*	Solicitud presentada fuera de plazo
12	BOUZA SANJUAN	BEATRIZ	XXX0208X*	Solicitud presentada fuera de plazo
13	CABELLO GARCÍA	CRISTINA	XXX3960X*	Punto 5.4.d) de las bases
14	CABRERO LUENGO	MIGUEL ÁNGEL	XXX2831X*	Solicitud presentada fuera de plazo
15	CALLE ALONSO	BEATRIZ	XXX4892X*	Punto 5.4.d) de las bases
16	CARRASCO FERNÁNDEZ	ALFONSO	XXX8758X*	Punto 5.4.b) de las bases
17	CARRASCO SÁNCHEZ	DAVID	XXX4412X*	Solicitud presentada fuera de plazo
18	CARRIEDO MORENO	JOSE RAMÓN	XXX1098X*	Punto 5.4.b) de las bases
19	CARRILLO VICARIO	CAROLINA ROBERTO	XXX5369X*	Punto 5.4. de las bases
20	CASADO MONTERRUBIO	FERNANDO	XXX0888X*	Punto 5.4.d) de las bases
21	CASTILLO TAMAYO	MILAGROS DEL	XXX4676X*	Punto 5.4.d) de las bases
22	COELLO GUZMÁN	BÁRBARA	XXX2160X*	Punto 5.4. de las bases
23	DÍAZ DE PABLOS	MÓNICA	XXX6575X*	Punto 5.4. de las bases
24	DINGA	EMILIA MIHAELA	XXXX1009*	Punto 5.4.b) de las bases
25	ESCUDERO CLEMENTE	ATANASIA	XXX0556X*	Solicitud presentada fuera de plazo
26	ESCUSA VILLALBA	MARÍA ASUNCIÓN	XXX1878X*	Punto 5.4. de las bases
27	FERNÁNDEZ MONTES	MARÍA DE LA LUZ	XXX4079X*	Solicitud presentada fuera de plazo

28	GARCÍA CASTRO	ANA BELÉN	XXX0243X*	Punto 5.4.d) de las bases
29	GARCÍA RAMOS	SUSANA	XXX7273X*	Punto 5.4.d) de las bases
30	GARRIDO ARIAS	PATRICIA ÁGUEDA	XXX2303X*	Solicitud presentada fuera de plazo
31	GENTIL LOZANO	ENRIQUE	XXX9249X*	Punto 5.4. de las bases
32	GIORGI SUÁREZ	PABLO SEBASTIÁN	XXX4968X*	Punto 5.4.a) de las bases
33	GÓMEZ DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL	XXX8961X*	Solicitud presentada fuera de plazo
34	GÓMEZ GONZÁLEZ	NURIA	XXX9872X*	Punto 5.4.b) y 5.4.d) de las bases
35	GRANADO NAVARRO	ANA	XXX9746X*	Punto 5.4.d) de las bases
36	GUTIÉRREZ GUERRERO	CAROLINA	XXX9173X*	Punto 5.4.a) y 5.4.b) de las bases
37	HASSEN-BEY GONZALEZ	MARINA	XXX2923X*	Punto 5.4.d) de las bases
38	HERNÁNDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	XXX8718X*	Punto 5.4.b) de las bases
39	HERNÁNDEZ VILLEGAS	SILVIA	XXX7596X*	Solicitud presentada fuera de plazo
40	JIMENEZ MUÑOZ	JESSICA JAREL	XXX2742X*	Solicitud presentada fuera de plazo
41	LAGUNA RAMÍREZ	MARÍA VANESA	XXX2518X*	Punto 5.4. de las bases
42	LIMA DOS SANTOS	MARÍA JOSÉ	XXX9094X*	Solicitud presentada fuera de plazo
43	LLANOS MARIAN	MARTA REBECA MARÍA	XXX1604X*	Solicitud presentada fuera de plazo
44	LÓPEZ GALLEGO	ENCARNACIÓN	XXX9128X*	Punto 5.4.d) de las bases
45	LÓPEZ RINCÓN	MARÍA JOSE	XXX0311X*	Punto 5.4.b) de las bases
46	LÓPEZ-TERCERO LÓPEZ	CLAUDIA OLIVIA	XXX5968X*	Punto 5.4.d) de las bases
47	LUQUE BLANCO	CARMEN	XXX7534X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
48	MAROTO SUAREZ	MARIO	XXX3608X*	Punto 5.4.d) de las bases
49	MARTÍN ASENSIO	MARIO	XXX4031X*	Punto 5.4.b) de las bases
50	MARTÍN FEO	MARÍA SONIA	XXX6899X*	Solicitud presentada fuera de plazo
51	MARTÍN GALVEZ	SONIA	XXX0247X*	Punto 5.4. de las bases
52	MARTÍNEZ LÓPEZ	NURIA	XXX3888X*	Solicitud presentada fuera de plazo
53	MENCHERO MARTÍN	GEMA	XXX1685X*	Solicitud presentada fuera de plazo
54	MIHAIESCU DRAGOMIR	GABRIELA OANA	XXX2006X*	Solicitud presentada fuera de plazo
55	MOLINA DE LA BRENA	NATALIA	XXX7643*	Punto 5.4. de las bases
56	MORENO LÓPEZ	ANA ELENA	XXXX0006X*	Punto 5.4.d) de las bases
57	MORILLO FERRERO	YOLANDA	XXX7495X*	Punto 5.4.b) de las bases
58	MUÑOZ MÉRIDA	PEDRO JAVIER	XXX4733X*	Punto 5.4.d) de las bases
59	PASCUAL TEJERO	ROBERTO	XXX8716X*	Solicitud presentada fuera de plazo
60	PERAL GARCÍA	SONIA	XXX8501X*	Punto 5.4.b) de las bases
61	PERDIGUERO RUIZ	GUILLERMO	XXX4910X*	Punto 5.4.b) de las bases
62	PÉREZ AYUSO	EVA PATRICIA	XXX3964X*	Punto 5.4.a) de las bases
63	PÉREZ SÁNCHEZ	ESTELA	XXX8909X*	Punto 5.4. de las bases
64	PÉREZ ZUBILLAGA	ASIER	XXX2569X*	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases
65	POZO ASENSIO	PALOMA DEL	XXX1719X*	Punto 5.4.d) de las bases
66	PRADA ÁLVAREZ	ANA ISABEL	XXX7628X*	Punto 5.4.d) de las bases
67	PUERTAS GIJÓN	SARA	XXX8161X*	Punto 5.4.b) de las bases
68	ROBLES-MUSSO PASCUAL	ELISA	XXX6553X*	Punto 5.4.d) de las bases
69	RODRIGUES ANDRADE	CECILIA	XXXX2570*	Punto 4.a) de las bases



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

70	RODRÍGUEZ GARRIDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ DE	CAROLINA	XXX6874X*	Punto 5.4.b) de las bases
71	CANALES	BEATRIZ	XXX6195X*	Punto 5.4.a) de las bases
72	RUIZ LAMELAS	PALOMA	XXX4190X*	Punto 5.4. de las bases
74	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	XXX7593X*	Punto 5.4.b) de las bases
75	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ	MIGUEL ÁNGEL	XXX2802X*	Punto 5.4.d) de las bases
76	SÁNCHEZ VALIENTE	GLORIA	XXX4770X*	Punto 5.4.d) de las bases
77	SASTRÓN ALVEAR	MARÍA JESÚS	XXX2272X*	Solicitud presentada fuera de plazo
78	SERRANO ORDOZGOITI	FERNANDO	XXX0004X*	Punto 5.4.d) de las bases
79	TARJUELO DEL ALAMO	LORENA	XXX7469X*	Punto 5.4.a) de las bases
80	TIRADO VELASCO	MARTA	XXX6068X*	Punto 5.4.d) de las bases
81	UBEIRA MILLAN	SAMANTA DEBORA	XXX0119X*	Punto 5.4. de las bases
82	ULLOA ANDUEZA	FELIX	XXX0823X*	Punto 5.4.d) de las bases
83	VALENCIA RAMIREZ	STEFANNY	XXXX8891*	Punto 5.4.a) de las bases
84	VILCHES RAMOS	SARA	XXX7080X*	Solicitud presentada fuera de plazo
85	VILLALÓN ESQUINAS	EVA MARÍA	XXX1485X*	Punto 5.4. de las bases
86	VILLEGAS SANCHEZ	MARÍA GEMA	XXX6547X*	Punto 5.4.d) de las bases

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Autorización relativa a la medición general de las obras de “Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario“, expte. 2019005OBR.

Ac. 767/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

Por el Sr. Director General Accidental de la JGL se informa a los miembros de la Junta de Gobierno que el expediente no está completo, por ello por unanimidad se decide retirarlo del orden del día de la sesión.

4.2. Certificación final de obra y liquidación de las obras de “Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”, expte. 2019007OBR.

Ac. 768/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **34.257,67 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Certificación final de obra y liquidación de las obras de **“Cubrición pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Fuenco S.A.** de la cantidad de **28.312,12 €**, excluido IVA, y **34.257,67 €**, incluido IVA, equivalente al 5,91% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.3. Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de imposición de penalidades a Interfunerarias S.A. por incumplimiento contractual en el contrato de gestión de servicio de “Tanatorio Municipal”, expte. 2009001CON.

Ac. 769/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **Interfunerarias S.A. contra el acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento contractual en el contrato de gestión de servicio de “Tanatorio Municipal”**.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado y al responsable del contrato (Técnico Municipal D. [REDACTED]), y a la Concejalía de la que depende el mismo (Concejalía de Sanidad), con indicación de que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que deberá ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad correspondiente a la penalidad impuesta, es decir, **9.000,00 euros**, respondiendo la garantía definitiva depositada del cumplimiento de dicha obligación.

4.4. Solicitud formulada por Inversiones Salocín S.L., de separación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

Ac. 770/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La separación de **Inversiones Salocín S.L.** de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización de El Golf de Las Rozas.

2º.- El reconocimiento de dicho derecho no supone que la solicitante queden exonerados de los gastos derivados de los demás elementos o servicios comunes privativos de la comunidad a la que pertenecen, gastos éstos que deberán ser asumidos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por los mismos (los propietarios) en su calidad de comuneros, de conformidad con los artículos 393 y 395 del Código Civil.

3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización del Golf.

4.5. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021012SER.

Ac. 771/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad 549.101,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria **106.3340.22723** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del servicio de “Asistencia y formación de música y danza”, sujeto a regulación armonizada** declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021011SER.

Ac. 772/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad 70.297,50 € € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Póliza de seguro de responsabilidad civil”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del servicio de “Asistencia técnica para el empleo, acciones y programas para la atención inmediata de colectivos en riesgo de exclusión social”, expte. 2021009SER.

Ac. 773/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 30.602,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria **108.2410.22723** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 148.875,83 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 118.273,61 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del servicio de “Asistencia técnica para el empleo, acciones y programas para la atención inmediata de colectivos en riesgo de exclusión social”**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Recurso de reposición interpuesto por EULEN S.A. contra el acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid”, expte. 2020004OBR.

Ac. 774/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por EULEN S.A. **contra el acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Instalación de ascensor en Polideportivo Alfredo Espiniella en Las Rozas de Madrid”**, por las razones contenidas en este informe.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado y a la dirección facultativa y a la Concejalía de la que depende el mismo (Concejalía de Infraestructuras), con indicación de que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que deberá ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad correspondiente a la penalidad impuesta, es decir, **606,56 euros**, respondiendo la garantía definitiva depositada del cumplimiento de dicha obligación.

4.9. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Adecuación de pasarela sobre acueducto en el Parque Natural del Lazarejo”, expte. 2020004OBR.

Ac. 775/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por demora a **Movimientos de Tierras Alía S.L.** en la ejecución de las obras de “**Adecuación de pasarela sobre acueducto en el Parque Natural del Lazarejo**”, correspondiendo una penalización de **33,29 €** diarios a contar desde el día **27 de abril de 2021**, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.10. Autorización relativa a la medición general de las obras de “Remodelación de Campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquetillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid”, expte. 2020005OBR.

Ac. 776/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de “Remodelación de Campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquetillos, campo Padre Carlos en Las Rozas de Madrid” por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **Fieldturf Poligras S.L.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

4.11. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Licencias de Office 365”, sujeto a

regulación armonizada (recurso especial en materia de contratación), expte. 2020016 SUM.

Ac. 777/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 97.405,00 € (periodo agosto-diciembre 2021) con cargo a la aplicación presupuestaria 103 9204 64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 136.637,00 € (enero-julio) con cargo al ejercicio 2022, pudiendo ser modificadas dichas cantidades por el órgano encargado del seguimiento y ejecución del contrato, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, el contrato de **suministro de “Licencias de Office 365”, sujeto a regulación armonizada a ASAC COMUNICACIONES S.L.** en la cantidad de **193.200,00 €**, excluido IVA (al tipo aplicable del 21%), por 1 año de duración del contrato, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años, con las siguientes mejoras:

- Oferta económica licencias : 193.200,00 €/año, excluido IVA.
- Oferta económica migración : 0,00 €.
- Oferta guías Tenant de usuario (guías básicas de acceso y uso de la plataforma de Office 365 dirigidas a usuarios finales).
- Soporte no presencial: para dudas, tareas de remediación y seguimiento de la solución tecnológica de 40 horas anuales.
- Ofrece un servicio para la configuración del Tenant de administración para cumplimiento de ENS a nivel alto.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas. La oferta presentada por REDCOM CIBERNETICO S.L., de acuerdo con la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid no ha acreditado la solvencia técnica requerida.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez aplicada la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.12. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003SUM.

Ac. 778/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 267.580,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.62600 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022: 177.261,48 €
- Ejercicio 2023: 177.261,48 €
- Ejercicio 2024: 177.261,48 €

3º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada, a SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 664.081,40 €, excluido IVA.

Supone un **10,163%** de baja sobre el precio base de licitación.

A los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Ordenador portátil: **668,56 €**
- Ordenador portátil CAD: **1.265,60 €**
- Ordenador detachable 2 en 1: **1.179,80 €**
- Docking Station: **85,90 €**
- Ordenador personal (Formato mini): **595,57 €**
- Monitores: **112,74 €**
- Ordenadores Todo en uno: **3.035,62 €**

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir **12 HORAS** sobre el máximo de 24 horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

- Se compromete a incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.13. Certificación final y liquidación de las obras de “Rehabilitación paisajística del Parque de las Javerianas”, expte. 2018016OBR.

Ac. 779/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 14.751,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “Rehabilitación paisajística del Parque de las Javerianas”, que arroja un exceso a favor del contratista Seranco S.A. de la cantidad de 12.183,09 €, excluido IVA, y 14.741,54 €, incluido IVA, equivalente al 4,131% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista.

4.14. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones informáticas de información y gestión territorial y de padrón (aplicaciones sit catastro, siturbanismo, sit vivienda, sit via publica; padrón de habitantes plus y absatl@s)”, expte. 2015003SER.

Ac. 780/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 21.030,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.1500.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “**Mantenimiento de aplicaciones informáticas de información y gestión territorial y de padrón (aplicaciones sit catastro, siturbanismo, sit vivienda, sit via publica; padrón de habitantes plus y absaltl@s)**”, suscrito con **ABS INFORMÁTICA S.L.** hasta el día **17 de enero de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle Rotterdam núm. 8, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 49/2014-02.

Ac. 781/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de nave e implantación de actividad; solicitada en su día por D. [REDACTED] en representación de Las Rozas Reparaciones Integrales de Carrocería, S. L.U., para Taller de reparación de carrocerías, en la calle Rotterdam, núm. 8, de Las Rozas de Madrid, tramitada en núm. expediente 49/2014-02.

2º.- Advertir a la interesada de las condiciones que habrá de cumplir en todo momento desde el punto de vista medioambiental:

1º.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece y N.R.E.: 22237, redactado por D. Daniel Ruiz Maestre, colegiado núm. 15.206 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y visado con el núm. TL/21402/2013 y fecha 13/12/2013, a la Memoria Ambiental presentada con fecha veinte de marzo de dos mil catorce y N.R.E. 3824 y redactad por D. Daniel Ruiz Maestre y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

2º.- Se dará cumplimiento a los requisitos y medidas incluidos en la propuesta del Técnico de Medio Ambiente para Informe de Evaluación de Actividades. Entre otras:

. Vertidos de líquidos. La actividad deberá contar con plano de la red-interna de saneamiento donde se identifiquen las dependencias de la actividad generadoras de corriente de vertido, los flujos, la ubicación de los pretratamientos y de la arqueta de control y hacia dónde son

conducidas, así como con croquis detallado de la arqueta separadora de grasas y de la arqueta de control.

. Residuos. Los residuos se depositarán convenientemente separados en los recipientes adecuados para su recogida por el Servicio Municipal así como por gestores autorizados.

3º.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que cuente con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas, que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA). Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Identificación Industrial.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos industriales.

3º.-Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- f) Certificado de puesta en servicio de los aparatos elevadores, emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

5.2. Piscina de obra, sita en la calle Epidauro núm. 27, de Las Rozas de Madrid, expte. 96/2021-01.

Ac. 782/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Epidauro núm. 27. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 96/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- b) En la parcela existe arbolado. En ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- c) El funcionamiento de la depuradora deberá garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier

modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos setenta euros (270) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Piscina de obra, sita en la calle Juníperos núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 72/2021-01.

Ac. 783/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ██████████ licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Juníperos núm. 1. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 72/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cien euros (100) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCO se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Piscina de obra, sita en la calle Esquilo núm. 36, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/2021-01.

Ac. 784/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ██████████ actuando en representación de Dña. ██████████ licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Esquilo núm. 36. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 70/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos veintiséis euros {426) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Piscina de obra, sita en la calle Azor núm. 52, de Las Rozas de Madrid, expte. 69/2021-01.

Ac. 785/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. - Conceder a Don ██████████, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Azor núm. 52, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 69/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de

las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parce la en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta euros (350) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse , conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.6. Piscina prefabricada, sita en la calle IV núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 54/2021-01.

Ac. 786/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle IV núm. 7, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 54/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen

hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta euros (350) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Piscina de obra, sita en la calle Academia núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 45/2021-01.

Ac. 787/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Academia núm. 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 45/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26

de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos noventa euros (990) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8. Edificio de 5 viviendas, 1 oficina y 6 plazas de garaje, sita en la calle Oliva, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/20-01.

Ac. 788/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de D. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de edificio de 5 viviendas, 2 oficinas y 5 plazas de garaje en la calle Oliva, núm. 6. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente **39-20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de inspección se gire la correspondiente visita de inspección de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- Las plazas de aparcamiento se asignan a las diferentes viviendas y local de la nueva edificación, plaza 1 al local, plaza 2 al 2ºB, plaza 3 al Bajo, plaza 4 al 1ºA, plaza 5 al 1ºB, y la plaza 6 al 2ºA, " ...las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente Licencia Municipal" (5.8.21).
- Los trasteros se asignan a las diferentes viviendas de la nueva edificación, trastero 1 al 1ºB, trastero 2 al 2º B, trastero 3 al Bajo, trastero 4 al 2ºA y trastero 5 al 1ºA, de manera que estos no sean vinculables con las viviendas de la planta inferior.
 - Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución visado en formato digital, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
 - El proyecto se acompañara de los siguientes documentos:
 - Certificado de Viabilidad Geométrica Art.7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial correspondiente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Dirección Facultativa de Arquitecto visada en el colegio oficial correspondiente Estudio Geotécnico del Terreno. El artículo 4 de la Ley 2/1999, de 17 marzo, de Medidas para la calidad de la edificación establece la obligación de incorporar este documento al proyecto en justificación de las soluciones que en el mismo se han adoptado. 10 de julio justificación.
- Dirección Facultativa de Aparejador visada en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien, con carácter previo a su instalación deberá presentar declaración responsable aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Las plazas de aparcamiento se asignan a las diferentes viviendas y local de la siguiente manera, plaza 1 al local, plaza 2 al 2ºB, plaza 3 al Bajo, plaza 4 al 1º A, plaza 5 al 1ºB, y la plaza 6 al 2ºA " ... las plazas

de aparcamiento que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente Licencia Municipal .(5.8.21).

- Los trasteros se asignan a las diferentes viviendas de la siguiente manera , trastero 1 al 1ºB, trastero 2 al 2ºB, trastero 3 al Bajo B, trastero 4 al 2ºA y trastero 5 al 1ºA, aportado el 24 de mayo de 2021.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se informa favorablemente la tala del seto de arizónicas y de un pino de 12 cm.Ø.

Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa. Deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire y/o aerotermia, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos (si se diera el caso), dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

3.- Las unidades exteriores de instalaciones de aerotermia y/o aire acondicionado, si se prevén, se ubicarán en la cubierta de la edificación.

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS.

Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, se deberá aportar:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, detección de incendios, etc.).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda u oficina, lo que supone una cantidad total de 8.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil setecientos sesenta y cinco euros (2.765)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados, (265 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.9. Declaración de ineficacia y cese de actividad, sita en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, local 10, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid, expte. 135/2020-05.

Ac. 789/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por Dña. [REDACTED] en representación de Rituals Cosmetics España, S.L., para la implantación de la actividad de venta al detalle de artículos de perfumería, con acondicionamiento de local, en la calle Juan Ramón



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Jiménez, núm. 3, Local 10, Centro Comercial Las Rozas Village de este término municipal, registrada bajo el núm. de expediente 135/2020-05 al no haberse aportado la documentación requerida y haber solicitado expresamente la interesada el archivo del expediente, por cese en la actividad de que se trata y cierre del local.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, sí se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.10. Licencia de funcionamiento de terraza, sita en la calle Santolina, núm. 2, local 5 y 6, Las Rozas de Madrid, expte. 01/2020-32.

Ac. 790/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Grupo Jeribeque, S.L., la licencia de instalación y funcionamiento de terraza, en la calle Santolina núm. 2, Locales 5 y 6 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 01/2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir igualmente a la interesada que la cubrición horizontal textil de la pérgola deberá ser abatible en toda su longitud.

Según el artículo 19.9 de la Ordenanza reguladora de terrazas en el término municipal de Las Rozas, los toldos y cerramientos acristalados deberán mantenerse abiertos de tal forma que cumplan con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco o cualquier otra vigente en cada momento.

5.11. Conformidad de declaración responsable de LPO de vivienda unifamiliar, sita en la calle Sirena, núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 01/21-07 DR.

Ac. 791/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la declaración responsable urbanística de primera ocupación, que se tramita con núm. de expediente 01/21-07 DR, relativa a vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Sirena, núm. 11 de Las Rozas de Madrid, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la persona interesada y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.12. Licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Amadeo Vives, núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 25/19-07 LPO.

Ac. 792/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de primera ocupación, tramitada con número 25/19-07 (LPO), referida a ampliación de vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Amadeo Vives núm. 26 Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.13. Licencia de obra de adecuación de nave para centro de escalada SPUTNIK, sita en la calle París, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 126/20-01.

Ac. 793/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de Spunik Climbing S.L., licencia de obra mayor para la Adecuación de nave para centro de escalada Sputnik, en la calle Paris núm. 2, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 126/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones del Servicio de licencias.

Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visada en el colegio oficial correspondiente.
- Dirección Facultativa de Aparejador visada en el colegio oficial correspondiente.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Art 9.7 Ley 2/99 can. visado en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Praga, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro . Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se advierte la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayo.
- c) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petitionerario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo

- X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - i) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

Condiciones del Servicio de industrias.

La actividad de centro de escalada está incluida en el epígrafe 5.1 locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público en cualquiera de sus modalidades del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

El horario de apertura según la ORDEN 1562/1998 de 23 de octubre del Consejero de Presidencia por la que establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas así como de otros establecimientos abiertos al público será como máximo de 6h00 a 00h00.

El aforo máximo de la actividad es de 489 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado o bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, once árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no se ha indicado en el proyecto que se vaya a proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quince mil euros (15.000) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y

como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.14. Piscina de obra, sita en la Avenida Esparta, núm. 55, Viv. 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 29/2021-01.

Ac. 794/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta núm.55, Viv. 13. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 29/ 21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciada o por Organismo competente
- Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cuarenta y dos euros (342) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.15. Piscina de obra, sita en la Avenida Esparta, núm. 55, Viv. 10, de Las Rozas de Madrid, expte. 30/2021-01.

Ac. 795/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta núm.55, Viv. 10. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 30/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
- - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cuarenta y dos euros (342) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.16. Piscina de obra, sita en la Avenida Esparta, núm. 55, Viv. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 31/2021-01.

Ac. 796/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta núm. 55, Viv. 9. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 31/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos sesenta y un euros (361) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.17. Piscina de obra, sita en la Avenida Esparta, núm. 55, Viv. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 32/2021-01.

Ac. 797/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta núm.55, Viv. 6. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 32/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servido de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos sesenta y un euros (361) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.18. Piscina de obra, sita en la Avenida Esparta, núm. 55, Viv. 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/2021-01.

Ac. 798/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Zonda Estate S.L, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina en la en la Avenida Esparta 55, Viv. 12. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 34/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Las obras de la piscina deberán estar ejecutadas antes de la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parce la en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- La piscina se incluirá en la documentación a presentar para la instancia de Primera Ocupación de la vivienda
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido en el expediente 92/19-01.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de medio ambiente:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cuarenta y dos euros (342) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.19. Licencia de actividad y funcionamiento de Terraza, sita en la calle Martín Iriarte, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 01/2021-32.

Ac. 799/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de instalación y funcionamiento solicitada en su día por D. [REDACTED], para la actividad de terraza en la calle Martín Iriarte, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 01/2021-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, así como de la actividad

desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

4º.- Advertir por último a la interesada de que en todo momento habrán de cumplirse las siguientes condiciones de funcionamiento:

- a) La presente autorización queda sujeta a la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento el 21 de febrero de 2019 (BOCM núm. 59 del 11 de marzo de 2019).
- b) Esta autorización permite la instalación de la terraza y el inicio de la actividad durante el año natural, teniendo un carácter temporal y una duración máxima de 4 años, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la solicitud original, se acredite el pago en periodo voluntario de la tasa correspondiente y la vigencia de la póliza de seguros.
- c) La superficie ocupada por terraza tendrá un área de m² (máximo 150 m² hasta 200 m² previo informe motivado, art. 15.10)
- d) El número máximo de mesas será de 4 ud y el de sillas de 16 ud.
- e) El horario de la terraza no superará el horario de su establecimiento, y con carácter general, el horario corresponderá a lo establecido en la Ordenanza de Reguladora de la Instalación de Terrazas.
- f) Será obligatorio que los toldos y acristalamientos practicables queden recogidos o enrollados al finalizar el horario establecido para la terraza.
- g) Se deberá mantener la terraza, el mobiliario y los elementos auxiliares en las debidas condiciones de limpieza, estado de conservación y ornato.
- h) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
 - Las bocas de riego e hidrantes.
 - Los registros de alcantarillado y otros de servicios públicos.
 - Las salidas de emergencia
 - Los centros de transformación.
 - Los alcorques de árboles y jardineras públicas

5.20. Desistimiento de declaración responsable de acondicionamiento de local y actividad de venta de ropa deportiva, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, local 21, de Las Rozas de Madrid, expte. 32/2020-05.

Ac. 800/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de declaración responsable, incoado por D. [REDACTED] para obras de acondicionamiento del local y la actividad de venta de ropa deportiva, a nombre de Asics Iberia, S.L., en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, Local 21, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 32/2020-05, por desistimiento de la interesada, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

6.- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y WOOD IBERIA S.L.U.

Ac. 801/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con WOOD IBERIA S.L.U. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo

la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y EDUCACIÓN Y ROBÓTICA S.L.

Ac. 802/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con EDUCACIÓN Y ROBÓTICA S.L. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas “AFEMAT” para la conservación del Museo del Ferrocarril.

Ac. 803/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] [REDACTED]. 20/2020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 804/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D^a [REDACTED], expte. 74/2019.

Ac. 805/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D^{ña}. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 69/2017.

Ac. 806/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.905.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, nº del expediente 69/2017 formulada por D. [REDACTED] en representación de [REDACTED] mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños materiales sufridos "(...) Que el pasado 20 de octubre de 2017, sobre las 17,30 acudí con tres de mis hijos (...) al parque infantil del barrio de El Montecillo de esta localidad llamado Mercedes Formica (...) cuando de repente mi hijo [REDACTED] se produjo en su pierna izquierda cerca de la rodilla una herida con unos hierros que se encontraban dentro del recinto acotado del parque (...)", procediendo el abono de una indemnización por importe de 5.602,24 €, correspondiéndole al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid abonar 500,0 €, importe de la franquicia de la póliza suscrita y vigente al momento de causarse los daños, y el resto a la aseguradora municipal MAPFRE Empresas.

3º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención y Tesorería municipal.

7.4. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Beltrán y Romera, expte. 78/2017.

Ac. 807/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.905.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, nº del expediente 78/2017 formulada por la Administradora de Fincas Beltrán y Romera, mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños materiales sufridos "(...) les informo que los árboles de las aceras colindantes a dicha comunidad están provocando daños tanto en el muro perimetral como en las zonas comunes de dicha finca (...)", procediendo el abono de una indemnización por importe de 5.730,00 €, correspondiéndole al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid abonar 500,0 €, importe de la franquicia de la póliza suscrita y vigente al momento de causarse los daños, y el resto a la aseguradora municipal MAPFRE Empresas.

3º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención y Tesorería municipal.

7.5. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 5/2019.

Ac. 808/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] actuando, según manifiesta, en representación de D. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.6. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED], expte. 6/2019.

Ac. 809/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

8.1. Solicitud de VIRALMIKE EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando modificación de fecha para la autorización demanial de una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”.

Ac. 810/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las fechas para la solicitud formulada por **Virmike Events S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, para los días 15 a 17 de octubre de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). En el caso de ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

9.- CONCEJALIAS

9.1. Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021.

Ac. 811/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el informe de viabilidad del contrato de servicio de realización de los festejos taurinos a celebrar en Las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021.

9.2. Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la Educación, durante el curso 2020/2021, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

Ac. 812/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por las cantidades que se expresan, que hace un total de **95.312,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108-4331-48001 y RC nº operación definitiva: 220200027724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Otorgar las siguientes subvenciones a los centros educativos que se indican:

CEIP SAN JOSÉ	4.209 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	4.082 €
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	3.827 €
CEIP LOS JARALES	4.082 €
CEIP S XXI	4.209 €
CEIPSO EL CANTIZAL	2.806 €
CEIP LOS OLIVOS	1.786 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CEIP VARGAS LLOSA	3.571 €
IES ROZAS 1	4.735 €
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	5.014 €
IES CARMEN CONDE	3.900 €
IES J. GARCÍA-NIETO	5.153 €
IES F. GARCÍA-LORCA	4.875 €
CEIPSO CANTIZAL	3.064 €
CC CRISTO REY	8.000 €
CC STA MARÍA LAS ROZAS	8.000 €
CC BERRIZ	8.000 €
CC ZOLA	8.000 €
CC GREDOS	8.000 €
TOTAL	95.312 €

3º.- Las citadas cantidades deberán ser justificadas en los términos y condiciones contenidos en las bases de la convocatoria.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,